

BOLETÍN

DE

HISTORIA Y GEOGRAFÍA

DEL

BAJO-ARAGÓN

Director
SANTIAGO VIDIELLA
Abogado, CALACEITE

Redac.^r-Admor.
LORENZO PÉREZ
Secretario, MAZALEÓN

Julio y Agosto, 1909

TORTOSA
Imprenta Querol
CARMEN, N.º 3
1909

SUMARIO

	Págs.
Estatutos municipales (Torre del Compte), <i>Santiago Vidiella.</i>	155
Los Anales de Caspe por Valimaña. (Publicalos L. R.)	166
La restauración aragonesa bajo Alfonso el Casto (Continuación), <i>Matías Pallarés Gil.</i>	185

VARIEDADES:

Datos sueltos, <i>La Redacción.</i>	196
Publicaciones recibidas, <i>por V.</i>	201

BOLETÍN

DE

HISTORIA Y GEOGRAFÍA DEL BAJO-ARAGÓN

ESTATUTOS MUNICIPALES

(TORRE DEL COMPTE)

El estudio, importantísimo en grado imponderable, aunque descuidado hasta el presente, de las legislaciones peculiares de los pueblos, esto es, de la libertad, móviles, tendencias y resultados de la función legislativa municipal, no se hará bien mientras no se acuda á los pequeños y espirantes archivos concejiles en demanda de los materiales, si alguno queda, que sobrevivieron á los desdenes de pasados días y que hoy se miran tan precisos como preciosos.

Torre del Compte puede contribuir á ese estudio con las lecciones excelentes de sus dos cuadernos de Estatutos.

El primero, más antiguo y más valioso, principia por un índice ó *rúbrica* de títulos, donde no hay menos de 142, correspondientes á igual número de artículos ó *cabos*; después aparece el rótulo del volumen en esta forma: *Libre. dels establímets estatuts | e. ordinaciòs del loch dla torre | del comte fets e. ordenats per los | Jurats phomès e. consell del dit loch | ab expres consentiment de la senyoria escrits e. | testificats per Johan de pina, not., etc.* (Tinta bermeja).

Sigue el proemio, declarando que en 8 de Enero de 1503, convocado el consejo general en el *fosar* (sito ante la iglesia de San Pedro), como de costumbre, por mandato de los jurados Domingo Lopis y Jaime Armengou, con expreso consentimiento del muy magnífico Pedro Cañizar, alcaide de la villa y

tenencia de Valderrobres por don Alonso, arzobispo de Zaragoza, señor del lugar, por bien de la república y justicia se habían acordado estos Estatutos.

Cualquiera vecino nombrado por los jurados y prohombres jurado, almutazaf, bacinero, luminero, consejero ó guarda, ó designado para cualquiera otro oficio ó negocio concejil, ha de aceptar el cargo, so pena de 500 sueldos.

Quien sacare cuchillo ó espada, no siendo en propia defensa ó en evitación de riña, pagará 10 sueldos, ó sufrirá la pena subsidiaria de ocho días de prisión.

Para el pago de deudas reclamadas, se conceden diez días hasta 20 sueldos, quince hasta 50, y un mes por cantidad mayor de 50.

Señálase la forma de ejecución en bienes muebles y sitios por débitos á la universidad y sus santuarios.

Que toda venta ó enajenación de bienes se haga con cargo de la pecha y otras exacciones acostumbradas, bajo pena de 60 sueldos y de hacerse de la universidad ó común la cosa enajenada.

Los guardas (también llamados *vinia gols* y *meseques*) han de jurar su oficio, guardar de día y de noche y señalar autor de los daños ó satisfacer al damnificado.

Quien tomare frutos ó los dañare, pagará 5 sueldos de día y 10 de noche; y no pudiendo pagar, estará en el *pellerich de misa dita fins á hora de tersia*. Pero al acusado se le admite la excusa con juramento.

Señálanse multas al que arrancare árboles frutales ó causare daño en ellos, y al dueño de gallinas halladas en heredad ajena ó almudí municipal.

Los vecinos pueden cortar ramas de árboles en el monte; los terratenientes no vecinos sólo pueden hacerlo hasta una distancia de su heredad de seis astas de lanza de 16 palmos.

Siguen algunos artículos sobre daños de diversas clases en la propiedad, negándose el derecho de reclamar cuando ha pasado un mes desde que se conocieron. Sobre daños, es admitida la declaración jurada del propio dañado, sus parientes y servidores.

Se prohíben los vertederos de inmundicias á las calles y el poner en ellas aguas sucias, despojos de cosechas, etc., etc.

Los corredores son objeto de una atención especial, mereciendo no menos de quince artículos. Nadie puede ejercer la

correduría sino los corredores establecidos por el señor ó por la universidad. Juran el oficio al comenzar. Sirven gratuitamente al arzobispo y consejo en sus negocios. Por un dinero de gratificación vienen obligados á publicar los pregones de los particulares; el pregón (*crida*) del vino, sal, pescado, queso, frutas, ú otras cosas señaladas por el particular ha de publicarse en los parajes siguientes: ante la iglesia de San Pedro, detrás de la misma iglesia, en la *vila closa*, en la plazuela próxima á la casa de Domingo Pradells, esquina del hospital, plaza, balsa de *en Ibañez*, *pla de na Escudera* y cruz del *pla*. El corredor no puede comprar la cosa cuya venta se le encomienda.

Otros cabos señalan penas á los que no cumplieren los convenios de arrendamiento de trabajo de personas ó caballerías hechos por cierto tiempo.

Debe darse salida á las aguas pluviales de modo que no destruyan calles ni caminos.

Nadie puede moler trigo en molino forastero.

Cualquier vecino puede carnear en ganado forastero hallado en el término sin permiso.

Las armaduras y vestidos del deudor y su mujer no pueden ser ejecutados cuando existen otros bienes suficientes.

La importancia del juramento (*sagrament*) y respeto con que se miraba están retratados en dos artículos. La jura en juicio no se recibirá sin consultar el justicia con los jurados y prohombres acerca de si es persona de perfecta edad y discreción necesaria la que pretende jurar. El perjurio, si legítimamente se le prueba el juramento falso, quedará calificado de tal en el libro del justiciado, la marca de cruz de hierro candente señalará su frente y pagará 120 sueldos.

Siguen varias disposiciones sobre invasión y daños hechos por ganados en los cultivos; y después de otros cabos menos interesantes, viene uno ordenando que quien dejare la vecindad del lugar para tomarla en otro, haya de mudar su domicilio y sacar sus muebles del lugar en término de diez días, que de otro modo seguirá obligado á la pecha y pagos de los vecinos.

Se prohíbe el uso de armas, excepto puñal; las armas ocupadas á los contraventores serán rotas y puestas en el *pelle-rich* ú otro lugar adecuado de la plaza.

Nadie podrá transitar sin llevar luz manifiesta después de tocada la campana llamada *del lladre*, so pena de pagar doce dineros.

Notable artículo titulado *Qui matara ceruo, porch o lop*. Quien matare ciervo adulto dentro del término cobrará del municipio 10 sueldos, á condición de vender la pieza en el lugar; si el ciervo es pequeño (*sotil*), 5 sueldos. De ¿jabali? grande (*porch*), lobo ó loba, 5 sueldos. De una cría entera (*litigada*), 5 sueldos. Quien estorbe las paranzas puestas para cazar dichas fieras, pagará 5 sueldos y el daño de las paranzas. El acusado de esta falta podrá excusar el pago con su juramento. Los paradores han de poner en las paranzas las señales acostumbradas.

El portador de frutos ú otras cosas sospechosas debe dar razón de su procedencia; si no lo hace, sobre pagar una multa, va al *pellerich* desde misa matinal hasta la hora de tercia.

Fuera de ferias y fiestas de Navidad no se puede jugar públicamente juegos de dados y naipes sin incurrir en *calonya*.

Así los vecinos como los forasteros terratenientes en el término no podrán sacar olivas á moler fuera de aquél sin permiso del alcaide y los jurados.

Los que rigen molinos de aceite han de jurar ante el justicia que en la molienda no habrá fraude ni perjuicio para nadie y que denunciarán cualquiera abuso.

Quien jurare los nombres de Jesús ó de Maria, incontinenti debe arrodillarse en tierra y rezar en alta voz un Padre nuestro y Ave Maria; no haciéndolo, paga 6 dineros, de los cuales percibe 2 la luminaria de Santa Maria.

Alcanzan las penas de los presentes estatutos á los que hubieren cometido hurtos y robos hasta un año antes, y el síndico procurador pueda acusarlos.

Nadie sacara *be.rells* vinarios (vasijas) de la tenencia de Valderrobres. Los infractores perderán los vasos y bestias que los arrastraron y pagarán 60 sueldos. Igual multa amenaza al comprador.

El *Establiment de caçar ceruos* obliga á toda casa á enviar una persona á las batidas ordenadas por el señor ó por el concejo en cualquiera día, hora ó sazón. La omisión, no contando con legítimo impedimento, se pena con la multa de cinco sueldos.

Los vecinos no podrán vender carnes en sus casas, aunque sí las sobrantes de matanzas hechas con motivo de huéspedes, bodas ó bautizos.

Siguen dos cabos sobre riegos, su orden y obligaciones del *cauacequia*.

Señálase la pena en que incurrirán cuantos retuvieren demasiado tiempo las pesas y medidas del concejo ó sus almu-dazafes.

Toda mercancía importada al lugar ha de ser descargada y vendida en el almudí.

Debe ser buena la carne que se venda en la carnicería; y á fin de que no la dañe el polvo, no se podrá escobar los domin-gos por la mañana, de la plaza abajo, de la abadía arriba, de la iglesia arriba y de la casa *den lorenc* abajo.

La heredad que ha estado cinco años fuera de pecha, se convierte en cencejil.

Siguen tres cabos enderezados á la limpieza y conservación de las aguas en fuentes, balsas y acequias. De la balsa del lugar no se puede extraer agua para regar verjeles.

Otra vez se apunta la necesidad de un tizón encendido, siquiera, para transitar por las calles después que ha sonado la *campana de la luz*. Dispensados los que van á abrevar ó pensar bestias.

Prohibición de instalar estercoleros en el terrero de la balsa y en todo el espacio denominado *Badaluch*.

Deben ser respetadas las paranzas de caza y pesca puestas en cualquiera parte, y la caza ó pesca hallada en las trampas debe darse al parador.

El *Establiment de fidalgos e capellans o homens de con-dicio* es más interesante. Cualquiera hidalgo, capellán ú hombre de condición que en Torre del Compte quiera disfrutar de los montes, leñas, aguas y demás beneficios comunales que los vecinos tienen comprados con su dinero al arzobispo, ha de contribuir como los vecinos al sostenimiento de presas, molinos, acequias, balsas y caminos, que de otra manera le estarán vedados los molinos y hornos del lugar y no podrá tomar agua de las balsas ni del río dentro del término, so pena de 60 sueldos. Pero este cabo aparece cruzado por dos líneas y se expresa que, como injusto que era, fué revocado.

Después de otros varios menos importantes, empiezan sin separación alguna los estatutos que entonces solían llamarse criminales. Según ellos, toca á los jurados y procurador denunciar á los presuntos reos y presentarlos al justicia. El preso es guardado con cadena al cuello; el procedimiento es sumario; no se respeta asilo alguno para prender; se tiene por confeso el criminoso cuando no quiere contestar á las demandas del

procurador ó acusador privado; por si mismo debe defenderse el acusado, sin admisión de abogado ni procurador; la culpabilidad del acusado ausente queda confirmada si no comparece en los diez días después de citado en su propia casa, y se prodiga la muerte natural á crecido número de delitos.

Los cómplices y encubridores se equiparan á los autores; y las casas donde los criminales se escondieron para preparar sus crímenes, resultando éstos, deben ser «del todo destruidas y aplanadas sin remedio alguno».

Los que mantienen cuestiones con palabras injuriosas, varones ó hembras, deben apaciguarse incontinenti á mandamiento del justicia y jurados, que pueden tener preso á quien no lo haga hasta que venga en ello. Si hubo daño y hay que dar sentencia, la dictan dichos oficiales, con seis consejeros desapasionados, y las partes deben loarla ó estar en la cárcel mientras no lo hagan.

Todas las penas del estatuto pueden ser mudadas, corregidas y moderadas al arbitrio de los jurados y capítulo del consejo según los méritos de cada caso.

Desde San Miguel de Septiembre á carnaval no pueden los ganados entrar en olivares. El guarda que los encuentre en ellos podrá tomar una res, ni de las mejores ni de las peores, lo cual se llama *carнатge*; pero esto no excusa al dueño del ganado de pagar la colonia al del olivar.

Los adúlteros y autores de fornicaciones deben ser azotados públicamente y desterrados para siempre del lugar, ó ser condenados á voluntad de los jurados según méritos de la causa. Puede llegarse á la pena de muerte cuando se trata de violador de virgen.

Pena arbitraria, hasta muerte de horca, á la mujer que se procura el aborto ó matare el parto.

Los jurados pueden averiguar, valiéndose de dos buenas mujeres, si alguna moza ha sido *corrompuda*; y si es así, la obligarán á cubrirse, para que no vayan con hábito de mozas vírgenes las que no lo son y pueda hacerse diferencia entre buenas y malas mozas.

Todos los artículos restantes, que no son menos de 23, se refieren al *ligallo*, institución desarrollada y tratada con gran cariño.

Anualmente se eligen y juran ante el justicia dos oficiales llamados *ligallés* ó jurados del ligallo, que deben aceptar el

cargo, so pena de pagar tres borregos (*moltons primals*) sin perjuicio de ser compelidos al cumplimiento.

Hay junta de ligallo, y debe concurrir á ella el mayoral de cada cabaña bajo la pena indicada, dos veces al año: el tercer día de Pascua y el día de San Miguel. Se pueden convocar otras extraordinarias.

De las sentencias dadas por los ligajeros en cosas de su incumbencia se admite apelación ante el justicia, y de las dadas por el justicia, al arzobispo ó su alcaide de Valderrobres.

Pueden los ligajeros, con voluntad del justicia y jurados, señalar abrevaderos, pasos y carreras, é intervienen en las cuestiones entre dueños y pastores sobre cumplimiento del tiempo de servicio convenido.

Todo guardador de ganado debe admitir en el suyo la res mostrenca, estando sana, pues si la despide y se pierde, la paga, además de la consabida calonia de los tres borregos. Las mostrencas serán presentadas á la junta. Los dueños son creídos por su juramento y han de pagar los gastos de guardarlas. Si en tres ligallos consecutivos no sale dueño, son vendidas al más dante á provecho del ligallo.

Los ligajeros perciben la tercera parte de las penas, que pueden moderar á su arbitrio en cada caso.

En 8 de Junio del mismo año 1503, el muy virtuoso y magnífico señor Pedro Cañizar, alcaide de la tenencia, aprobó este cuerpo de estatutos en nombre del arzobispo y á petición de los jurados Bartolomé Micolau y Juan Ferrer; pero con reserva de que quedasen salvos los derechos de la señoría en las penas señaladas á las infracciones de lo estatuído. El mismo día se hizo la publicación en Torre del Compte, según nos certifica Juan Pina, notario de La Fresneda.

En el cuaderno hallaron cabida otros elementos legislativos que completaban en 1503 los cánones escritos del régimen local en los distintos órdenes del derecho, y sucesivamente, hasta 1570, se continuaron las adiciones ó reformas acordadas.

Abre esta parte complementaria un arancel hecho por el arzobispo acerca de los salarios del justicia.

Por dar tutores, curadores ó administradores de bienès de los ausentes no cobrará más de 5 sueldos.

Por estampar el sello del justiciado en cualesquiere documentos donde deba figurar, como en las cartas de tutoria y curaduría, cobrará aparte 12 dineros.

Por oír cuentas de tutores, si además en la definición da su autoridad y decreto, percibirá 5 sueldos.

Por dar licencia para vender por necesidad bienes de guardados en los casos de fuero, 5 sueldos.

No cobra derechos por inventarios, emparas y ejecuciones de bienes de deudores.

Por venta de inmuebles en subasta para pagar deudas y libramiento de la posesión hecho al comprador, 7 sueldos.

No recibe salario por dar sentencia interlocutoria ó definitiva; pero, si de conformidad de las partes ó de una de ellas buscó sabio ó asesor para el pronunciamiento, deben las partes pagar aquello que costó razonablemente.

Cesa la costumbre, según estatuto antiguo, de tener parte el justicia en los derechos de los corredores ó sayones por citaciones, emparas y otros mandamientos, y en los diez dineros que á los mismos corresponden por subastar bienes muebles y dos sueldos y medio por subastar raíces.

Sigue una letra del arzobispo don García, dada en Monzón el 1.º de Julio de 1389. Va dirigida al justicia y jurados de Valderrobres, preceptuando que en las cuestiones de deslinde de heredades (numerosas al parecer en los términos generales de la tenencia por pérdida y destrucción de mojones) se puedan elegir dos hombres, los cuales, con el justicia ó con su venia, hayan de declarar los casos, mediante juramento, de plano y sumariamente.

Sobre facultades y derechos de los almudazafes quiso adoptar la Torre los usos de Alcañiz: para ello demandó noticias á los jurados de allá, y sencillamente puso en el cuaderno las que le dieron.

Los almudazafes de Alcañiz tienen poder de reconocer pesas y medidas en las tiendas y repesar mercancías. Penan los abusos con la multa de 60 sueldos, y pueden tener presos á los autores y partícipes hasta que paguen. Reservado á la señoría el tercio de las penas, corresponde el resto á los almudazafes, así como también el pan, tohallas, canastas, etc. que pierden las panaderas si venden por la villa pan falto de peso en media onza ó más, en cuyo caso la multa es de 5 sueldos.

En 11 de Octubre de 1544, reunido el consejo general en la plaza del lugar, adopta dos nuevos cabos y se ponen en el cuaderno.

Quien avisa por crida pública que matará las gallinas en-

contradas en su sembrado, puede hacerlo con ballesta, escopeta ó de otra manera, aunque entregándolas á sus dueños.

No se tolera plantación de árboles, en secano, á menos de dos varas de la divisoria: en regadío, los olivos á igual distancia, los demás árboles sin limitación.

Sigue otro acuerdo sin indicación de fecha, pero importante. Porque los forasteros que poseen y cultivan tierras en el término hacen muchos daños, y no se pueden alcanzar de sus jueces las debidas reparaciones, y porque dichos terratenientes con facilidad se excusan de muchos pagos á perjuicio del lugar, se establece y crea un retracto en favor de los vecinos y moradores, que podrán obtener cuantos inmuebles del término se venderán ó darán á forasteros por cualquiera título ó persona, depositando el precio del inmueble en poder del juez ordinario de Torre del Compte.

En 20 de Noviembre de 1547 se dictó un estatuto. Los vecinos del lugar que son terratenientes en el término de Valderrobres, no sólo no están obligados á traer sus olivas para molerlas en la Torre, sino que en absoluto lo tienen prohibido, y esto por obviar el peligro de inimicicia, mal vecindado y origen de pleitos con Valderrobres.

Por fin, se cierra el cuaderno con los artículos acordados en la plaza el día 25 de Abril de 1570 y aprobados en 19 de Mayo por Juan Vilavert, lugarteniente del magnífico don Juan de Ixar, alcaide de Valderrobres y su tenencia.

Los jurados y dos hombres por ellos señalados declaran de plano ante el justicia las cuestiones sobre deslinde de heredades, caminos, etc., y paga 500 sueldos quien no se somete á la decisión.

Ningún vecino ni habitador puede poner pleito ni cuestión contra los jurados, consejo ni universidad, como tales jurados y en las cosas que por serlo les competen. Si alguno lo hace, ha de someterse á la resolución de los propios jurados y consejo, sin apelación ni recurso alguno; cuando no lo haga así, pagará 500 sueldos, se verá privado de los beneficios de la vecindad y saldrá del lugar y término con su familia y mobiliario.

El segundo cuaderno ha conservado la reforma de estatutos y ordinaciones en lo civil (á la manera que entonces se entendía) acometida en 1664. Fué obra del consejo general reunido en la casa de la *villa* siendo jurado mayor Gabriel Sancho y

jurado menor Tomás Alcober, contando con la autorización y decreto del arzobispo. Se han perdido las hojas finales del cuaderno y con ellas el día del otorgamiento y el nombre del notario autorizante.

Los preceptos se colocan sin orden ni concierto, según era corriente y general en documentos de esta naturaleza. Muchos parecen trasladados de la colección de 1503; pero otros presentan novedades, nada despreciables, que paso á compendiar.

Los jurados no podrán ser reelegidos en los tres años inmediatos á su cese.

De los bailes generales que se hacen en la plaza con ocasión de las fiestas, cuidan les mayores de San Antonio, y ningún bailador puede cambiar de sitio sin pena; más las novias y forasteras gozan de algunos privilegios.

Los jurados tratan en consejo si el forano es admisible ó no á la vecindad. Sin este permiso nadie puede alquilar casa á forastero.

Por vía de retracto, con término de año y día, puede el vecino hacer suya la heredad permutada ó vendida á forastero, y con término de veinte y cuatro horas las mercaderías y toda clase de bienes muebles.

Es penada con severidad la quema de barracas destinadas á la caza de tordellas, porque hay interés en fomentar esta caza en bien de la producción olivarera y porque de ordinario se cogen tordellas en gran cantidad con mucho regalo de la villa.

Se pena el disparo de armas dentro del recinto amurallado, y alcanzará la pena á los forasteros que entrarán en la villa con las piedras puestas en las cerrajas de sus armas, ya que, con ocasión de la guerra, se abusa tanto de esto *por la gente navagante y extranjera*.

Hecha cada año el día de la Ascensión la renovación total de oficiales del concejo, se concede á los salientes el término de un mes para dar sus cuentas.

Los que juraren en juicio sin necesidad, pagarán 3 sueldos á la cofradía del Sacramento.

También esta villa solía repartir trigo á sus vecinos en auxilio de la siembra y en casos de necesidad, y también los vecinos solían burlar la devolución con trampas: el estatuto trata de evitarlas.

Se provee contra los consejeros que no acuden á consejo, amenazándoles con ciertas multas.

Aparte de la acción criminal, si hay mérito para ello, las mujeres que riñan pagarán 5 sueldos cada una ó una gallina, ejecutada *in promptu* (á la mano) por el justicia.

El hurtador de frutas ú hortalizas será encarcelado hasta el primer día de fiesta, y llegado éste, será puesto en la argolla de la plaza, con el hurto presente, desde la misa matinal hasta la de tercia.

Merece la transcripción el importante cabo siguiente: «Por cuanto muchas veces acaeció entre los jurados el uno no hacer caso del otro y hacerse señor el uno del otro, y muchas veces vienen á terminos de perderse el respeto, y las cosas de villa en perdicion por no hacer hermandad y unión, y deseando remediar...» se dispone que del arca y calajes que hay en la casa de la villa tenga una llave cada jurado «y que sean siempre sabedores los dos de todos los papeles y cosas tocantes a la utilidad de la villa, encargandoles hagan union segun sus oficios de Jurados tan honrosos lo requieren y piden, y desa manera haran los aciertos que semejantes cargos piden y todo resultará con el favor de Dios en bien, etc.»

Porque, en tiempo de fiestas y carnestolendas sobre todo, suelen reunirse los deudos y amigos, y de estas reuniones salen á veces desórdenes y daños, se señalan penas á los que *hacen esquillas* en tiempo de casamientos, á los que fijan pasquines en las esquinas ó puertas, ponen brasas de fuego con pimientos dentro de las casas, cañean por las ventanas ⁽¹⁾, cantan canciones deshonestas ó ponen en las puertas enramadas infamatorias ⁽²⁾.

Dictanse reglas para rendir cuentas el mayordomo ó regidor del hospital.

Rigieron estas ordenanzas hasta más acá de 1830, como lo prueba el hecho de que en dicho año fueron restauradas (sacándolas de Valderrobres) algunas hojas que aparecían arrancadas del cuaderno de la Torre. Y á fe que, *por casualidad*, todos los artículos que la mutilación había hecho desaparecer atañían á pastores y ganados, todos eran frenos del abusivo pastoreo.

SANTIAGO VIDIELLA.

(1) Broma soez que desgraciadamente perdura en algunos pueblos de la comarca. Consiste en llamar de noche á una puerta y en azotar con largas cañas, que empuñan los burladores, el rostro y cabeza del incauto dueño al asomarse á la ventana.

(2) «Enramadas de cuernos», dicen los estatutos de otro pueblo del país.

Los Anales de Caspe

por Valimaña

(PUBLÍCALOS L. R.)

(CONTINUACIÓN)

Capilla del Caritatero

Año 1521.—Nació D. Domingo de Luna en la villa de Caspe por el año 1490, de padres ilustres llamados D. Pedro de Luna y D.^a María Perandreu. Fué beneficiado de la Seo de Zaragoza, después canónigo limosnero, que entonces llamaban *caritatero*. Por ser devotísimo del famoso Santo Cristo de aquella catedral, mandó hacer una copia en escultura, que resultó fidelísima, para llevarla á su patria. Dispuso después se construyera en la parroquial de Caspe una capilla entre la del obispo García y la puerta de la iglesia apellidada del Cementerio. Colocóse en ella la imagen de Jesucristo crucificado con el canónigo al pie en actitud de orar, constituyendo el todo un grupo semejante al que existe en Zaragoza. Desde entonces, Cristo y capilla se llamaron del *Caritatero*.

D. Domingo murió en Zaragoza. Su obra pereció quemada, por descuido, en 1835, la tarde del 25 de Noviembre, mientras se celebraba el sorteo de mozos para el servicio militar y por causa de las muchas velas ofrendadas por las piadosas madres implorando número favorable.

(NOTA).—En esta capilla vese repetido siete veces el escudo del fundador: está en la pared externa que da á la calle, en la clave del arco de entrada y en los cinco rosetones de la bóveda. Contiene una media luna con los cuernos hacia abajo (hacia la derecha representaría á Marruecos, hacia la izquierda á Turquía)

y una pera, como emblemas parlantes de las familias Luna y Perandreu, cuyos apellidos llevaba el pagador de la obra.

Renovación de la ermita de San Bartolomé

Año 1521.—Dije en el artículo correspondiente al año 1117 que consideraba esta ermita contemporánea de la dedicada á Santa María de la Horta. En 1521, Juan Perandreu y su hermana la ampliaron, hicieron los altares de la Virgen y de San Bartolomé y la dotaron de bienes territoriales.

Fué propietaria de dos fajas en Cabo de Vaca y un campo en el monte donde se asienta; cuyas fincas desaparecieron de su peculio sin saber cómo, y desapareció igualmente, en la época actual, un caliz de plata que en el año 1605 le habían dado Isabel y María Borruey, según constaba grabado al pie del vaso. De censos establecidos en la villa cobraba anualmente 1.352 sueldos, siendo veinte los censatarios que los pagaban. Y había prestado á la villa 100 libras «para ayuda de la Cambra.»

Esta ermita sirvió de lazareto en 1632 y también con ocasión de otras epidemias.

El altar del Santo tiene al pie esta inscripción: «Este retablo hizo Johan Perandreu, labrador. Acabose á XV de Mayo de 1525.» El piadoso Perandreu está enterrado al pie de su obra, en el suelo, según indica su losa cineraria.

En el año 1733 costeó la villa la renovación de una nave ruinosa.

El Papa Adriano VI en Caspe

Año 1522.—D. Fernando el Católico murió en Madrigalejo en 22 de Enero de 1516. El príncipe D. Carlos, heredero de la corona, se hallaba en Flandes y nombró gobernadores al cardenal Cisneros, arzobispo de Toledo, y á Adriano, cardenal y después Papa en 1522. Era éste obispo de Tortosa al ser elevado al gobierno de la Iglesia, y quiso visitar la cabeza de su diócesis antes de partir á Roma. En esta ocasión vino á Caspe, donde permaneció todo el día 15 de Junio, dominica de la Santísima Trinidad: asistió á los divinos oficios de la parroquia y dió la bendición papal al pueblo congregado en la iglesia. Consta así en el libro primero de bautizados, año y día referidos. Se hospedó en casa de Zamora. Para memoria de su estancia

regaló al pueblo un palio de terciopelo encarnado, bordado de oro, que se guardó en casa de la villa y se ponía en sus balcones como honroso blasón entre otras coladuras.

Dicen los Dominicos que Adriano VI, estando en Caspe, dió licencia verbal para fundar convento de aquella Orden, por más que no se fundó hasta el año 1570.

Capilla privilegiada

Año 1522.—Por este tiempo se dió fin á la capilla llamada del Santo Cristo de la Privilegiada, que por su cuenta edificó el convento de San Juan. En ella se ve el túmulo de D. Juan Fernández de Heredia, y en una faja de sus paredes esculpida la procesión de religiosos y personajes que asistieron al entierro cuando fué trasladado á Caspe desde Aviñón. Cuando el prior del convento de San Juan ú otro religioso de la Orden avisa al sacristán de querer celebrar en este altar, no lo puede hacer ningún beneficiado.

Capilla de Monserrat, sobre el portal

Año 1522.—Esta capilla estuvo hasta la guerra de la Independencia sobre dos arcos á la entrada del portal llamado del Obispo, apellidado así porque lindaba con la casa donde nació D. Martín García, restaurada por la villa en la ocasión que sabemos. No parece cierto que esta capilla se labrara en 1500, porque aún no había venido D. Martín á su retiro de Caspe. Nuestra Señora de Monserrat era la titular de su oratorio doméstico, y lo probable es que muerto D. Martín á los pies de la Virgen estando en oración, se acrecentó entre el pueblo la devoción á la imagen, y por darle culto público se le edificó capilla sobre los arcos inmediatos á la casa con acceso por ésta misma. Destruida en la mencionada guerra, los vecinos ó cofrades la reedificaron en 1826, pudiendo creerse que la imagen hoy venerada es la que presenció la muerte de D. Martín.

Pestes en la villa

Año 1525.—Hubo este año una gran peste, y aunque la villa era pequeña entonces, murieron unas trescientas personas, como consta en los libros parroquiales.

A los ocho años se padeció otra cruel epidemia, aunque sin tanta pérdida de personas.

Había también por esta época ciertos amancebamientos públicos y escandalosos, que el señor arzobispo reprendió públicamente en visita pastoral. Con el concurso de las autoridades locales, los escandalosos fueron lanzados de la villa, según igualmente consta en los *cinco libros*.

D. Jaime Exerich, escritor

Año 1545.—Nació en esta villa D. Jaime Exerich (Jeric?) de familia noble. Siguió la carrera literaria con el mayor aprovechamiento; fué nombrado racionero de mensa y después arcipreste de la iglesia de la Seo. Entre los que disputaron á Zurita el glorioso empleo de analista de Aragón, obtuvo preferente lugar. La provincia tarraconense le eligió su teólogo consultor para asistir al Concilio de Trento.

(NOTA).—Habla después Valimaña de algunas obras del ilustre caspolino; dice que fué discípulo del famoso Juan Sobrarias, *también de Caspe*; fija su muerte en el año indicado 1545, y presenta el epitafio extenso que se le puso en el real monasterio de Santa Engracia donde fué enterrado. Más completos, y sobre todo más exactos, son los datos que sobre la vida y obras de Exerich aparecen en la *Biblioteca* de Latassa. Allí vemos que en realidad murió el día 6 de Agosto de 1552, como dice la parte del epitafio escrita en castellano, que el analista no transcribe. Ni sabemos cómo pudo afirmar caspense la naturaleza del famoso gramático, literato, poeta y médico Sobrarias, á quien el P. Sancho, Latassa y otros muchos escritores hacen alcañizano.

De las azudes y acequias viejas

Año 1546.—Había en el río Guadalope desde tiempos muy antiguos dos presas ó azules. La primera y más antigua, hecha sin duda antes de la venida de los moros, es la de las acequias viejas, que conduce por sus dos extremos las aguas represadas, dando origen á dos comunidades de regantes. La segunda, más inmediata á la población, es la de los Moros, llamada así porque se hizo en su tiempo para regar la Herradura; después, mediante el privilegio otorgado por D. Fernando I en

1414, se hizo la mina y extendió el riego á la val, y hacia el año 1578 se abrió la acequia de Ceitón para llevar el riego al soto de este nombre.

La acequia *Rimer de allá* fecundiza las partidas Rimer, Ramblar, Cabo de Vaca y Fondón; la acequia *Rimer de acá* concede sus aguas á Rimer, Mezquita, Albanillos, Plana, Barca y Chacón. Por el cauce de la Herradura se riegan Ceitón, el Soto, la Val, Malamaisón y el Soto de Serafin á tres horas de la villa. Las acequias de Rimer fertilizan 370 cahizadas, las de Herradura y Ceitón 330.

De los cristales de Caspe

Año—Dúdase si por las fechas últimamente apuntadas existían las tan celebradas y excelentes fábricas de cristal y vidrio cuyas minas se muestran todavía en varios puntos de Valdurrios. En los cinco libros parroquiales se encuentran muchos antiguos asientos de sujetos con título de *vidriero*. Algunos eran jefes de familias pudientes y hasta ilustres, como las de Luna, Rabinad y otras propietarias de dichas fábricas. Vense restos de ellas en Val de Aloras, en el Barranco de Cerrajas y en Val de Diezmes, pero los más notables son los que se descubren, entre pinos y lentiscos, poco más arriba del barranco llamado del Capuchino.

En 1813, investigando tales residuos un eclesiástico y un vidriero de esta villa llamado José Reblé hallaron seis hornillos; un gran montón de cenizas cubiertas de tierra; despojos de vidrio, que los vidrieros de Peñalba se llevaban á cargas para sus fábricas; lagares bien conservados; parte de casa bien labrada, con bodega que servía de depósito para tierra, y otros subterráneos para las conveniencias de la fabricación, de cuyos elementos y materiales se había aprovechado muchas veces el citado Reblé. Tras ligeras remociones del suelo, encontraron fragmentos de tres clases de obra: vidrios azules por el interior y blancos por el exterior, otros morados y negros y una pieza de cristal finísimo, sobredorado, hecha con la más exquisita perfección, como pieza de araña, la cual conserva Mosén Vicente Borruey.

Marineo Sículo, en su tratado *De rebus Hispaniæ*, escribe lo siguiente: *Vitrea Casp pretiosa sunt et perlucida*. En un libro viejo, y estropeado hasta no poder descubrir el título,

he leído: «Entre los cristales, el más precioso y excelente es el que se fabrica en un pueblo pequeño de Aragón llamado Casp.» Pequeño era, sin duda, Caspe cuando estas fábricas existían, pues entonces ni aun en sueños se pensaba en la construcción de la acequia principal, que es la que dió impulso al desarrollo de la población y á la riqueza actual del territorio.

Nobleza antigua de algunas familias

Año—No sólo en los libros parroquiales, sino también en escrituras antiguas archivadas en el consistorio antes de ser incendiado durante la guerra de los Siete Años, se encontraban muchos apellidos nobles domiciliados en este pueblo. Algunas de estas familias no existen ya, otras han perdido su lustre y posición social por vicisitudes de la fortuna; pero deben ser contados entre los honrosos timbres de la villa los nombres de Albión, Sesé, Loriz, Sanz, Biota, Corbatón, Baquer, Cajal, Luna, Ferrer, Rabinad, Tudón, Borruet, Perandreu, Ralfas, Fortunio, Bajés, Exerich, Francín, Amiguet, Centol, Doñelfa, Cubeles, Navarro, Zamora, Lerín, Fuster y Monte.

Sesé.—Familia ilustre y muy antigua en Caspe, donde tenía vasallos, y los tenía en Samper. Era señora de Chuvierre. En su palacio, después convento de San Juan, tenía iglesia de una nave, cuya fundación databa del siglo XII ó XIII y fué destruída en 1840. Queda dicho cómo vendió á D. Juan Fernández de Heredia los bienes que poseía en Caspe y Samper.

Luna.—Señora de Zaidín, de Oso y de San Pedro de Luna en la provincia de León. Fué dueña de una de las famosas fábricas de cristal establecidas en Caspe. Su casa estaba en la calle del Collado, llamada después de Mosén Pedro; tenía el cementerio público á su espalda y es escuela de niños en la época presente.

Perandreu.—Era noble y rico este apellido. Tenía en Caspe vasallos y era señor de la Conca de Tremp en Cataluña. D. Gabriel Perandreu fué el último barón de la Conca. Tenía casa solariega en nuestra plaza mayor, que es hoy la casa consistorial.

Ferrer.—Fué su casa la de Ramón Pellicer (a) *el Boteré*, en la calle Mayor, donde conservaba el trofeo honroso de un largo remo de galera arrebatado al moro en un combate naval por uno de sus ascendientes, capitán de marina. Poseía muchos

terrenos en Nápoles. Acreditaron su piedad las cesiones de la ermita de San Sebastián á la villa y de la ermita de Santa Bárbara á los P. P. Capuchinos para establecer su convento. En la primera, después de agregada á la parroquial, se enterraron las personas de la familia. En la guerra de Sucesión siguió el partido del archiduque Carlos, comenzando desde entonces su decadencia. Al apellido sucedió el de Benavides, á éste el de Pomar y después el de Villanova.

Exerich.—También fué noble y opulenta en la antigüedad, y sus descendientes son los de Piazuolo, después de Barberán, en la plaza Mayor, junto al cantón de la Señora. El rey Felipe V se hospedó en esta casa, que había seguido su partido en la lucha de Sucesión, en memoria de lo cual confirmó su nobleza, y la familia conservaba en el estrado de un salón el retrato del soberano.

(NOTA).—No sólo en esta humilde crónica de la nobleza caspense figuran con la aureola del respeto público los apellidos citados, figuran también en otro documento que bastaría á darles créditos de riqueza y consideración social. En el archivo de la Asociación de ganaderos, llamada hoy por prescripción de la ley Junta local, existe un manuscrito de las antiguas ordenanzas, cuyo prefacio dice: «Sepan todos que ajuntados los ganaderos de la villa de Caspe por mandamiento de D. Salvador Ferrer, et de Jaime Doñelfa hijo de Bartolome vecinos de la villa de Caspe Ligalleros en el año presente de mil quinientos cincuenta y dos á veinte y tres días del mes de Mayo en la dicha villa en casa de Arnalt de Luna en donde otras veces por tales y semejantes actos y negocios se acostumbran plegar en donde fueron presentes D. Domingo Perandreu hijo de Pedro Jurado de dha villa, Pedro Cajal, Anton de Samper, Sancho Eximeno, Juan Ferrer, Bartholome de Luna, Salvador de Luna, Bartholome Sanauja, Anton Tudon, Bartholome de Sanauja menor hijo de Guillem, Guillem de Castell dasnos, Anton Perdiguer et Pere Cubeles, etc.»

A Arnaldo de Luna puede dársele el título de protohistoriador de esta célebre sociedad pecuaria, pues es el primero en esa colectividad que formó libros, ordenó cuentas y escribió actas de sesiones, pudiendo decirse que en su época y gracias á él principió la vida ordenada de la comunidad.

Azud de Cíván y acequia principal

Año 1550.—Después que D. Fernando I concedió á Caspe en 1414 el privilegio de aumentar sus huertas, se ocupó la villa, lo primero, en extender la de la Herradura, abriendo la mina ó túnel y la acequia de la val. Como era empresa ardua la apertura de la acequia principal, pasó en proyecto muchos años, mas llegado el 1550 se dió principio á la presa que había de surtirla. La comunidad se llamó de Cíván, y vino á señalar una nueva fase de prosperidad en la historia caspolina. La construcción de la acequia principal y cauces derivados costó muchos años; pero al fin se consiguió fertilizar grandes extensiones dedicadas á cultivos de secano, que constituyen hoy la dilatada vega, admiración de cuantos la conocen. La presa, construida de obra hidráulica (cal y canto) en el límite de los términos de Alcañiz y Caspe, fué destruida por la impetuosa corriente del Guadalope en 1801, y hubo que hacer otra de piedra suelta dentro del término de Alcañiz. Durante mucho tiempo pagaron los regantes 30 sueldos por cahizada más la cuarta parte de frutos; después se estableció el canon de 12 reales de vellón. El municipio era patrono de la empresa; el 16 de Julio de 1763 cedió sus derechos á los usuarios del agua y se constituyó la Junta de los cuarenta mayores hacendados. Desde la presa hasta terminar en la huerta de Chiprana tiene esta acequia doce leguas según unos, ocho según otros, en cuyo caso equivaldría el recorrido á cerca de 42 kilómetros; en su desarrollo atraviesa planicies, rastrea vertientes de escarpadas colinas y se introduce en las entrañas de montes eminentes formando más de sesenta túneles; su cauce puede dar cabida á una corriente continua de diez y seis muelas, que toma del Guadalope á tres horas de distancia de la población; se subdivide en cauces secundarios, constituyendo una red que hace llegar el líquido á valles y alturas considerables con admirable sentido práctico. Las partidas de huerta de esta comunidad de regantes se llaman, por orden de riego: Soto de la Rata, Vuelta del Cañar, Percuñar, Miraflores, Val de Zail, Soto del Puen, Val de la Cueva, Vado, Fajuelas, Sanchuelo, Villa, Val de Azod, Capellán, Plan del Aguila, Rigüela, Val de Escatrón, Barca, Collado-Garcés, Alcalán, Plano Botero, Pallaruelo, Florcaballés, Calabazar y Fonted. Según el catastro hecho después de 1840 por el arquitecto D. Eusebio Blasco Taula, son

4.072 los cahices (de 13.824 varas cuadradas) que tiene en riego esta comunidad. Agréguese 700 que tienen las otras tres comunidades y suman 4.772 cahices, ó sean 9.544 días de arar, equivalentes á unas 4.000 hectáreas. Sin contar el regadío de la Magdalena, que es de unas 200 yuntas, y el de Baños, que es de unas 100.

(NOTA).—En el arch. de la cor. de Aragón (Barcelona), bajo el título *Gratiarum 2 Ferdinandi, núm. moderno 2.393, fol. 180*, se halla la concesión hecha á Caspe para derivar agua de los ríos Ebro y Guadalope citada por el analista al principio de este artículo.

D. Fernando recuerda en ella su elección en la villa y los servicios gratísimos que la Corona Aragonesa recibió del consejo, probos hombres, singulares y universidad, los cuales quiere premiar con amplios dones y con dignas prerrogativas. Otorga la concesión expresada para siempre, con apercibimiento de que incurrirá en la indignación real y en la pena de 5.000 florines de oro de Aragón quien contrariase á la villa en el uso de la gracia. Fué dado el privilegio con el sello real pendiente en Caspe, el día 18 de Septiembre de 1414, año tercero del reinado de D. Fernando, y fueron testigos el egregio Enrique de Villena; Alfonso, obispo de Salamanca; Olfo de Proxita, caballero y camarlengo, real y Berenguer de Bardaxí, del real consejo.

No habla Zurita de la estancia del rey en Caspe en esta ocasión; pero le presenta en Morella, tratando con el Papa Luna sobre la paz de la Iglesia, en la primera mitad de Septiembre de dicho año 1414 y en la Granadella en 23 del propio mes, pasando de Morella á Montblanch, donde había de celebrar Cortes el Principado.

Cesión de dos batanes

Año 1554.—Para ayudar al desarrollo de la agricultura, proporcionando riego á la partida Ceitón, la Religión de San Juan cedió, entre otras cosas, dos molinos batanes que poseía, para que, siendo destruidos, se aprovechase en el riego de tierras, con más utilidad para el pueblo, el agua que los movía. No se sabe el punto donde estuvieron situados; tal vez en Rimer de allá y bajo la azud de la Herradura, cuyo territorio pertenecía al baillío.

Escandaloso acto

Año 1566.—En 12 de Mayo de este año, domingo, ordenó el prior mayor don Fr. Juan Cortés que ningún beneficiado entrase en el coro á cantar, estando ya la residencia en funciones, sin llevar sobrepelliz. Alterados algunos por este precepto, comenzaron á insultar á los Sanjuanistas, en el coro mismo, al tiempo de la misa conventual, y no sólo de palabra, sino también con obras!...

Se formó causa y pronunció sentencia en Roma en favor de los religiosos de San Juan, y Pío IV por bula expedida en 22 de Abril de 1570 mandó á los beneficiados entrar en el coro con sobrepelliz y muceta.

Fundación del convento de Santo Domingo

Año 1570.—Es opinión común en Caspe que sus jurados obtuvieron licencia verbal del Papa Adriano VI en 1522 para fundar convento de Dominicos, pues no existía en la villa Orden regular de frailes. Por la magnitud material de la empresa, tal vez, quedó en los deseos y buena voluntad de jurados y pueblo por espacio de cuarenta y ocho años, hasta que, movidos los corazones por el Señor en 1570, se emprendió la obra con mucho ánimo y devoción, aunque con caudal cortísimo.

Vinieron á tratar con la universidad los PP. Fr. Pablo Decariz y Fr. Agustín Arbiol. En la casa comunal se convino: que la fundación tuviera lugar en el sitio donde se supone que existía una ermita de los santos apóstoles Pedro y Pablo, emplazada cerca de la población, en la partida llamada Alcarraz; que el convento conservaría el mismo título y ocuparían dichos santos el puesto de honor correspondiente en el retablo mayor de la iglesia conventual, y que los monjes auxiliarían á los vecinos enfermos cuando fuesen llamados. Se hizo escritura que testificó el notario Antón Jimeno el 20 de Mayo de 1570, y el provincial de la Orden aprobó lo convenido.

Entrado Agosto del mismo año, tomaron personal posesión del convento y tierras que se le asignaban los PP. Fr. Luis Nadal, provincial; Fr. Juan Ladrón, prior de Gotor; Fr. Miguel Pinedo, definidor y prior de Calatayud; Fr. Miguel Ebreá, presentado; Fr. Juan de Sagastas; Fr. Pablo Decariz; Fr. Francisco de Casaldáguila; Fr. Agustín Arbiol, y Fr. Juan Pascual.

El acta, hecha en 11 de Agosto por el notario Bernardo Jeric, dice: «Juntos y congregados los Jurados y Consejo general de la villa de Caspe con los religiosos Dominicos en un huerto cerrado que está junto al camino de Alcarraz y cequieta, en cuyo tapiado hay un secano, y en el una era y una casa, el M. R. P. Provincial Fr. Luis Nadal, dijo: que en atención á haber convenido y tratado con los P. P. Fr. Pablo Decariz y Fr. Agustín Arbiol la fundación del convento en la forma y como se contiene en la escritura que sobre ello se otorgó, etc. que se titulase el convento so la invocacion de San Pedro y San Pablo, pidió y suplicó el P. M. Provincial se titulase convento de Nuestra Señora del Rosario y se accedió á ello gustosamente, etc.» Las imágenes de los santos apóstoles se pusieron á los lados del retablo.

Mientras el edificio se concluía, los religiosos moraron en las casas de Tomás de Gauna, junto á la iglesia de Santa Lucía: eran lo que hoy llamamos el Hospital. Allí residieron hasta el 15 de Junio de 1573, y en esta fecha pasaron á su convento.

Las fases notables del desarrollo de esta residencia, son:

Jaime Jeric, notario, en su testamento de 7 de Marzo de 1573, lega 1.000 sueldos al convento para hacer un relicario.

Antonio Tudón, muerto en 1592, encarga á su ejecutor la construcción de un altar dedicado á San Vicente Ferrer.

Doña Gracia Cajal, mujer de Hipólito Ferrer, muerta en 1601, lega 1.200 sueldos para labrar el de Santo Tomás de Aquino.

José Ros, que testó en 15 de Julio de 1650, dejó 2.000 para el de Santo Domingo *in Soriano*.

Pedro Navarro, comisario del Santo Oficio, varón muy piadoso, y su hijo Mosén Miguel, beneficiado de la parroquia, costearon nuevo altar mayor.

Don José Piazuelo García costeó el altar del Santo Cristo y un panteón en la misma capilla para enterramiento suyo y de su familia, que es la actual de Barberán. Testó el fundador en 28 de Febrero de 1698. La casa de Piazuelo fué especial bienhechora de este convento. Cuando se construyó el atrio de la iglesia, pagó el altar de Monserrat, y dió al convento muchos censos que poseía, aceptando aquél la obligación de celebrar varias misas. El altar de Monserrat fué tributo de gratitud á la Virgen por haber librado del enemigo á un joven de la fami-

lia que estaba endemoniado. María Magdalena Piazuelo, mujer de Valero Navarro, mandó construir el altar de Santa María Magdalena de Pazis.

Se sabe de José Sanz que costeó el de San Raimundo; pero no quiénes hicieron los de San Pedro de Verona, San Pedro Arbués y San Jacinto.

Casi tan antigua como el convento era la cofradía del Rosario, fundada en él. También tuvo establecida la de la Sangre de Cristo, numerosa y brillante, hasta su disolución por causas especiales. Al disolverse, cedió al monasterio la casa propia, inmediata á él, donde la cofradía celebraba sus sesiones y donde la comunidad estableció después su molino de aceite: ésta aceptó la obligación anual de celebrar cuatro misas, hacer la fiesta y sermón de Llagas y cantar el *Miserere* todos los viernes de Marzo.

Poco antes del año 1771, siendo prior Fr. Jacinto Rabinad, hijo de Caspe, construyeron los Dominicos su molino de aceite, y en dicho año la portada de su iglesia y el admirable campanario; otro monje natural de la villa, Fr. Juan Salas, promovió en 1777 la mejora de dotar de una segunda prensa al molino oleario.

Este conjunto de edificios, convento, iglesia y molino, sirvieron de hospital á los franceses en la guerra de la Independencia. Enterraban sus muertos en un tablar circuido de tapias que está entre la portería y la entrada del molino de la Plana, propiedad de D. Luis Latorre.

El municipio era patrono de este convento, como costeado en su origen con bienes del común; y como tal patrono, asiste todos los años el Ayuntamiento á las vísperas del Santo.

(NOTA).—La *Historia de los servicios hechos á la religión y á la patria por la Orden de Predicadores desde el año 1808 al 1818*, publicada por los P.P. Mariano Rais y Luis Navarro, dice al tratar del convento de Caspe que entregó á la Junta de defensa de Zaragoza diez cahices de trigo, diez de cebada, diez arrobas de lana, diez de aceite, y se obligó á dar doce duros mensuales durante la guerra. Como estos donativos sobrepujaban á los caudales del convento, sus moradores (10 religiosos sacerdotes y 5 de la obediencia) cedieron voluntariamente la mitad de su ración alimenticia para cumplir la oferta. Después de la dispersión del ejército de Blake en María y Belchite (1809) le arrebataron el ganado de renta que poseía y los

bueyes de labranza. Al retirarse los franceses (1813), quedó abandonado, y el populacho deshizo el órgano, rompió las vidrieras, despojó los altares, tomaba lo que apetecía. Restablecido el orden en 1814, se bendijo la iglesia, celebrando el suceso con una función religiosa costeada por D. Ramón Barberán, á la que asistieron el Ayuntamiento y el pueblo en masa.

Hoy, la bellísima iglesia está destechada por completo, el convento convertido en hospital y el molino en un desván.

Acequia de Ceitón y sus terratenientes

Año 1578.—Consta en expediente testificado por el notario Juan Ponz en 20 de Mayo de este año que los poseedores del soto Ceitón requirieron judicialmente á Pedro Villanueva, maestro de obras, por no cumplir la contrata que tenía hecha de abrir un cauce de riego para fecundizar dicho soto con agua de la acequia de la Herradura. Los terratenientes eran: D. Juan Cajal, D. Jerónimo Ferrer, Juan Insa, Pedro Quinto, Juan Jimeno, Juan Pueyo, Domingo Samper, Bartolomé Sanz, Lorenzo de Caspe, Miguel Campos, Pedro Insa, Bartolomé Lasfoyas y Domingo Samper menor.

Alborotos contra los frailes Dominicos

Año 1578.—Contaba Caspe gran número de moriscos, mal avenidos como solían, aunque bautizados, con la religión de los cristianos viejos y enemigos encubiertos, pero irreconciliables, de la Inquisición. Se comprende que vieran con malos ojos á los Dominicos instalados en la villa y que partieran de los moriscos las instigaciones al atropello que los religiosos sufrieron este año: fueron apedreados, rota la puerta del convento, asaltado éste y se vieron en gran peligro las vidas de sus habitantes. Los alborotadores fueron excomulgados, tomó parte el tribunal de la Inquisición, condenó á algunos culpables, y con el castigo se restableció la paz.

Casa de la villa en diversos tiempos

Año—En los dilatados siglos de su existencia y según su desarrollo y necesidades ha tenido Caspe en varios puntos su casa concejil. La tradición sitúa la primera en la calle

larga de la Muela, actual casa de Manuel García, donde en efecto hay señales de antigüedad, buenas habitaciones, sólidos subterráneos y magnitudes que denotan aplicaciones extraordinarias en épocas remotas.

Después, agrandado el pueblo con la calle Vieja, llamada entonces «calle de la Villa», en una plazoleta de la misma estuvo la casa municipal. En la fachada del humilde edificio, hoy partido en dos, se ven las armas antiguas de la villa, una cruz y una paloma.

Concedidas nuevas armas después de la batalla de Alcoraz, determinó el concejo poner su casa en la manzana existente desde la Virgen del Carmen hasta la esquina inmediata marchando hacia el portal de la Cuesta. Las tres casas constitutivas de la manzana fueron, al parecer, el edificio municipal. Todavía se ven las armas de las barras y cabezas moras en la casa perteneciente á la capellanía que disfruta Mosén Pedro Latre.

Saltó el pueblo sus muros; formó la plaza Mayor; trazáronse calles sobre los *ferrenales*, fuera de la fireta, en las inmediaciones de Santa Lucía y en las cercanías de los *ferrenales* de la cruz del Baile, hoy fuente llamada Surtidor; las familias nobles y pudientes levantaron magníficos edificios en la nueva plaza, y la villa trasladó á ella su consistorio, instalándolo en el casón solariego de D. Gabriel Perandreu, donde en 1837 le alcanzó el incendio de la población, fruto de la contienda civil de los Siete Años.

Hasta el año 1841 las oficinas municipales ocuparon la casa de D. Luis Guiral, en la plaza de la Virgen, y en esta fecha fueron trasladadas al convento de San Agustín. Allí se instalaron también la escuela de primera enseñanza, de latinidad, teatro, salón de baile y otros servicios públicos. D. José Calved, alcalde, y D. Esteban Morer, síndico, fueron los impulsores de este movimiento de concentración social. Reedificada la casa consistorial de la plaza Mayor, volvió á cobijarse en ella el Ayuntamiento en 1854.

(NOTA).—Más de una vez, en el curso de estos anales, dice el autor que las armas primitivas de Caspe fueron una cruz y una paloma. Sentimos habernos de presentar en contradicción con el meritorio investigador; pero así lo pide la necesidad de aclarar algunos puntos por él tratados sin la debida precisión. Claro es que, faltando los papeles y escaseando los

monumentos de piedra que nos hablen del pasado, en estas investigaciones obscuras hay que adivinar, no es posible leer.

En una calleja sin salida, inmediata á la calle Vieja, se muestra un arco ojival de hermosa traza, de ornamentación sencilla, de vigor y delicadeza en el dibujo, cuya obra denota larguísima existencia. Aquí, según relata la tradición, estuvo instalada la segunda casa consistorial. Sobre este arco hay dos escudos gemelos, acorazonados y unidos por sus contornos: el de la derecha muestra un casco con dos plumas erguidas por penacho (que al analista pareció una paloma); el de la izquierda ostenta una cruz. Es el casco, de los que usaron los peones de lanza en los principios de la Edad Media, terminado en punta, no de los que con visera y gorguera gastaban los caballeros. La cruz es la misma que, en Caspe, vemos en el retrato del maestre Fernández de Heredia, en los escudos de su túmulo, en el escudo del maestre Felipe de Villers ⁽¹⁾, en el pórtico de la sala de armas del castillo, en la capilla del obispo Cubeles, en algunas paredes ruinosas del castillo, en el rose-tón príncipe de la parroquial, en las pilas de agua bendita de algunas ermitas y en un edificio rural de nuestra huerta, es, finalmente, la cruz llana de los caballeros Hospitalarios.

La villa, pues, estaba donada á la Orden de San Juan cuando se hicieron esos escudos gemelos; y una imaginación soñadora podría creer tal vez (y tal vez adivinar) que en esos escudos ligados é iguales en tamaño se quiso simbolizar la confraternidad entre la villa y sus señores, como proclamando que podían y debían marchar unidos con grandes ventajas para todos. Siendo así, el casco fué la divisa de la entidad popular, el símbolo del municipio, y es de notar que se puso á la derecha, en el puesto de honor del jeroglífico. ¡Hermosa expresión gráfica del valer municipal!

Tampoco miró Valimaña con detenimiento el escudo existente en el paraje donde localiza la tercera casa municipal. No hay en él cabezas moras, ni se hallan la cruz ni el casco, de

(1) Aunque el documento oficial *Stabilimenta militum sacri ordinis dñi Joannis hierosolymitani* le llama varias veces *Philippus de villers listeadam* y *Philippo de villers Listeadamo*, otros le nombran *Villiers de la Isle-Adam*. Era maestre en 1522 cuando la isla de Rodas fué tomada á los Hospitalarios por Solimán el Magnífico. Si tenemos en cuenta que en el libro oficial citado vese el escudo de este maestre consistente en un z mano con manipulo de armiño, y que el armiño se ve sin duda alguna en los escudos del pórtico de la sala de armas del castillo, quizá podamos conjeturar que ese pórtico se construyó cuando Villers dirigía los destinos de la Orden, es decir, en la primera mitad del siglo XVI.

donde puede deducirse que así la Orden de San Juan como la entidad municipal no tienen representación ni parte en este escudo. Es de lo más bello y curioso que en materia heráldica conserva la localidad. Acuartelado en cruz, tiene el cuartel superior de la derecha gallardo jinete con dos grandes rosas sobre la cabeza, el de la izquierda persona envuelta en un ropón bajo arco ojival que tiene encima iguales rosas, el derecho inferior las barras de Cataluña y el izquierdo las dos rosas con sabidas pero invertidas.

Difícil sería razonar hoy estos enigmáticos blasones; pero nuestra opinión, sin fundamento de gran valía, es que, si la casa del concejo estuvo en esta manzana, sería en la calle que va desde la Vieja á la plaza de la Virgen, en cuya calle hay un arco de forma especial; que el escudo de que se trata pertenece al siglo XV, pues acusa el renacimiento artístico su abundante ornamentación, y que representa los timbres de una familia noble particular emparentada acaso con la casa real aragonesa.

Varias deliberaciones del Ayuntamiento

Año 1590.—En 17 de Octubre se resolvió tomar para plaza de Santo Domingo un pedazo de tierra cuadrado desde el cabo del tapiado de Juan Amiguet hasta el *portegado* de dicho monasterio, y que la villa pagara el coste.

Día 24 de Octubre se acordó establecer una casa donde estén y se recojan las mujeres públicas, las cantoneras y amigadas, para que así se avergüencen y con este castigo se enmienden. Se hará el edificio á costas de la villa en el término de tres meses.

Año 1591.—Fué acordado dar 200 hombres para soldados (5 de Noviembre). Y por cuanto la villa no es más que de 800 vecinos, sacados los nobles, determinaron dar un soldado por cada cuatro casas. Nombraron capitán de este tercio á Juan Cajal, infanzón; alférez á Domingo Samper; sargento á Bartolomé Angel. El día siguiente señalaron los salarios para todos.

Año 1593.—En 18 de Diciembre deliberó el consejo otorgar capitulación con el convento de San Juan y la cofradía del Santísimo sobre hacer un monumento de mazonería en el lugar acostumbrado, contribuyendo la villa con la tercera parte de los gastos.

El idioma catalán en Caspe

Año 1594.—Escrituras antiguas prueban se hablaba lenguaje catalán en esta villa, y he visto documento demostrativo de que el habla catalana fué la común en Caspe hasta las cercanías del año apuntado. Por este mismo tiempo existían aquí muchas fábricas de tafetaneros y calceteros de seda, la cual se cosechaba con abundancia.

Altar de San Sebastián

Año 1595.—A expensas de la familia Ferrer se renovó este año el retablo de la capilla de San Sebastián. Posteriormente se hacía en ella el monumento, para lo cual se quitaba en Semana Santa el buen cuadro que tenía representando el titular. Deteriorado este cuadro, en 1827, siendo prior mayor D. Joaquín Ainsa, se puso en su lugar una hermosa estatua del Santo, hecha en Zaragoza por el famoso Llovet y pagada de la dotación de la parroquia.

Misas cantadas en Santa Lucía

Año 1597.—Rica en fundaciones de esta clase fué la ermita antes de la reducción, las cuales desempeñaba escrupulosamente el capítulo parroquial. Por ejemplo: los cónyuges Domingo Simón y Susana Fuster, en su testamento de 29 de Abril del citado año, dejaban 2.000 sueldos para que les fueran ofrecidas por vía de sufragio vísperas y misa de Jesús con reparto de limosnas á doce pobres asistentes.

Muerte de D. Gabriel Perandreu.

Los Valimaña y Perandreu

Año 1598.—Murió este año D. Gabriel Perandreu, infanzón, señor de la Conca de Tremp en Cataluña. Nació en Caspe el año 1520, heredó aquel título de sus padres, casó con D.^a Petronila, de quien hubo únicamente á Catalina. Viendo á su hija sin sucesión, dispuso que á la muerte de aquélla heredase el señorío de la Conca la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes, abandonada entonces de sus monjes por falta

de medios de subsistencia según su instituto, y ocupada por una comunidad de Carmelitas descalzos. Volvieron los Cartujos á las Fuentes después de tomar posesión del señorío de la Conca y de haber salido del convento los Descalzos obedeciendo sentencia dictada por la Audiencia de Zaragoza. Los nuevos poseedores permutaron el referido señorío, por estar lejos del monasterio, con otro en la ribera del Cinca, llamado de Valimaña.

Acreditan los libros parroquiales que Catalina, hija de don Gabriel, casó con Valero Valimaña, de Samper, en 11 de Noviembre de 1566. La familia de Valimaña no era menos linajuda que la de Perandreu. D.^a Teresa donó la granja y tierras de la venta de su apellido al monasterio de Rueda, en Escatrón, y Jaime casó en 1601 con María Avinaja, de otra ilustre familia alcañizana.

La mina ciega de la acequia principal

Año 1600.—Se trata de un subterráneo ó túnel abierto cuando se hizo la expresada acequia atravesando montes en una longitud de casi media hora; pero se cegó é inutilizó para conducir agua por el año 1600, y hubo de abrirse nuevo cauce costeando montes en una vertiente peligrosa por cuyo pie se desliza el Guadalope.

Coro nuevo de la parroquia

Año 1602.—En 20 de Noviembre acordó el consejo de la villa que en la iglesia parroquial se hiciese coro nuevo debajo del viejo (que estaba en alto), y hallamos que en 1.º de Noviembre del siguiente año era comisionado un tal Bayona para examinar la obra terminada, y para recibirla si se encontraba perfecta. Según esto, no pueden ser más viejos los tres altares del trascoro. Bernabé García hizo la campana grande pocos años después.

Libro racional de la villa

Año 1607.—Este precioso libro, que en 1837 sirvió de pábulo á las llamas con todos los demás que poseía la villa, daba principio con el inventario de los bienes muebles y raíces pro-

píos de la municipalidad; en la hoja octava se leía lo siguiente: «Item. Seis estantes con la librería del señor obispo de Barcelona D. Martín García, que seran mas de trescientos volúmenes de todos tamaños, ciencias é historias. Item. Ciento veinte arcabuces ó escopetas de guerra, con treinta y ocho frascos. Item. Tres cajas de guerra. Item. Cuarenta coseletes con sus morriones y brazaletes para armar soldados de infantería. Item. Cien picas ó lanzas grandes. Item. Dos arrobas de pólvora. Item. Un quintal de plomo en pedazos. Item. Dos banderas con cruces de San Juan.»

En este año y siguiente se reparó el campanario de la parroquia que amenazaba ruína. También se deshizo el cimborio y se labró más seguro y proporcionado al edificio, pero no en la forma de media naranja que tenía.

(Continuará).



La restauración aragonesa

bajo Alfonso el Casto

(CONTINUACIÓN)

V

Maella.—Queda indicado que el extenso territorio asignado á los calatravos en 1180 incluía varios lugares más ó menos independientes que habían gozado, y tal vez gozaban, de un propio señorío. Curioso ejemplo ofrece la villa de Maella, cuyos vecinos, casi en la misma fecha (1181?), obtienen de Alfonso II un privilegio ó carta de población encaminado principalmente á la demarcación de términos ó territorios á que había de alcanzar la jurisdicción de la municipalidad. He aquí los límites que entonces se consignaron y que poco más ó menos ha conservado hasta el día: «*Scilicet, de Anzuda de la Peña Roya usque in rio de Algas, et vadit per ipsum rium usque ad ipsam vallem de Masalçinas et exit per ipsam valle in vall de la Petrafitia, et pasat rio de Matarranna, et exit per ipsa val de Perebrun, usque ad sumum, et exit per ipsa serra usque ad solem de la vall de Pere de Alos ad rio de Valdallo (Guadalope) similiter per ipsum rium usque ad vall de Masatrigos, exit per vall de Masatrigos usque a la Peña Roya* ⁽¹⁾.» Dentro de esta circunscripción se hallaban los poblados anejos de Azuara y Anzuda, de escasa importancia y no lejos de la matriz.

Esto no obstante, la Orden calatraveña se enseñoreó pronto del suelo maellano, en virtud sin duda de aquella firme donación de la villa de Alcañiz que le había hecho el Casto. En 1200, el preceptor del convento alcañizano Gonzalvo Gonzalvez y sus hermanos expiden carta de población á favor de los treinta vecinos que poblaban la villa y sus anejos, sancionando la que tenían del rey, reconociendo la colonización á fuero za-

(1) Pérez Temprado. En *El Eco del Guadalupe*, año 1904

ragozano y reteniendo para la Orden los derechos correspondientes. Y parece que no fué sólo ésta la dominación que recayó por entonces sobre los maellanos; otra hubieron de soportar, bien que más pasajera: en la propia escritura, entre los personajes que suscriben, aparece Jimeno de Artusella y se llama *senyore in Casp et in Maella*. No creo que esté bien definido todavía el carácter de esta clase de señores; pero casi podemos asegurar que su poder en los pueblos fué más bien militar que civil y que desapareció al cesar la acción continua de las armas contra el moro. Para mí, fueron jefes militares representantes del poder real mientras el peligro de la reinvasión no dejó de existir, y supongo que la pacificación y seguridad del país por aquellas fechas distaba mucho de ser un hecho consumado.

De todos modos, preciso es reparar que la Orden de Calatrava no asentó definitivamente su dominio en la villa de que se trata hasta el año 1203. ¿Qué causas lo impidieron? En el Arch. Hist. Nacional se conserva una escritura poco conocida y digna de tenerse muy en cuenta: la «donación de la villa de Mahella y otras heredades que detalla, otorgada por el rey Don Pedro II á favor de la Orden de Calatrava: *sub era MCCXL prima*.» Así dice el inventario impreso, y según esto, no se trata de una simple confirmación, sino de una donación efectiva y en regla, hecha como si no hubiese existido nunca otra parecida. No hay duda, pues, en que el señorío de la Orden halló oposición en Maella, ya fuera de parte del vecindario, que, á semejanza de lo ocurrido en Alcañiz, entendería incompatible con los derechos que tenía concedidos la presencia de la Religión, ó tal vez de parte del rey D. Pedro II, mal dispuesto á reconocer en la donación del año 1180 efectos decisivos en lo tocante al dominio de esta villa. Como quiera que fuese, claro es que la donación de 1203 venía á resolver muchas dudas y cuestiones, despejando de vaguedades y contradicciones el derecho de la Orden. Aún podría sospecharse que esto no se logró enteramente hasta el año 1277, porque en realidad hasta la importantísima escritura de esta fecha no hallaron asiento definitivo las bases de la relación entre Maella y sus señores. Y á fe que no importaron poco al alivio y ventajas del vasallaje maellano las circunstancias especiales en que esa escritura se firmaba ⁽¹⁾.

(1) Más detalles en este mismo BOLETÍN, tom. I, páginas 42 y siguientes,

Monroyo, Camarón, Molinos y Ejulbe.—Una prueba bien patente de que el distrito monroyano no formó parte del de Alcañiz después de 1180, ni perteneció por entonces á la Orden de Calatrava, nos la da una preciosa escritura tambien custodiada en el Arch. Hist. Nacional. Es la donación en feudo honrado ó de honor al arzobispo y catedral de Tarragona de los castillos de Monroyo y Camarón. He aquí un extracto de ella:

D. Alfonso, rey de Aragón, conde de Barcelona y marqués de Provenza, hallándose en Zaragoza en Octubre de 1185, hace donación al arzobispo y Seo de Tarragona del castillo de Monroyo (*Monte rubio*) con sus pertenencias, esto es, con Peñarroya (*Pinna rubea*), Torre de Arcas (*Turre de Arquís*), castillo de Herbés (*Herbesio*), Prados de Avinadaza, valles de Bojar y de Fredes, con toda la extensión de terreno situada hasta el puerto de *María*. Dona también *Kamarón*, con sus dependencias, hasta el puerto de Tevaro y hasta el puerto de *Mezquin*. Transfiere con estas donaciones el dominio y señoría sobre la cosa donada, autorizando además á la Seo para percibir el derecho de *estacatje* y el de *firma* sobre las personas y establecimientos. Concede facultad á la catedral para reunir y retener á los hombres de dichos puntos cuando le convinieren, aunque fuesen judíos ó sarracenos. Declara el rey que no percibirá diezmo de los animales, y que nunca enajenará lo que retiene, ni lo dará en feudo á fuero de Aragón. Da también cuantas iglesias se edifiquen en aquellos lugares, con los derechos eclesiásticos á ellas anejos, primicias, oblaciones, mandas pías y la mitad de los diezmos á fin de que cada iglesia tenga tierra suficiente para un par de bueyes; pero retiene la otra mitad del diezmo y de las tierras que fueren en lo sucesivo legadas á cada iglesia, y la mitad de todas las rentas y productos de los molinos, hornos, lezdas, peajes, mercados, medidas, caza y plata ó hierro que se pudiere hallar. Retiene asimismo la facultad de emplear á los hombres de aquellos términos en la guerra, y exige del arzobispo y cabildo donatarios que conserven aquellos castillos y fortalezas bien defendidos y siempre fieles á la corona. La Seo de Tarragona acepta la donación con todas las condiciones consignadas. Firman con el rey, Sancho de Orta, mayordomo de la curia real; Guillermo de Claresvalls; Asalit de Gudal; Artal de Alagón; Iñigo de

Aneu; Roger, vizconde de Beziers; Pedro Renart, y Berenguer de Santa Eugenia ⁽¹⁾.

En el largo texto de la escritura aparece un fragmento que merece atención aparte y especialísima. Dice así textualmente: *P...n est tamen pretermittendum quod eodem modo et eodem tenore quo supra dono et concedo vobis et vestris successoribus omnes ecclesias que ad supradictum castrum de Kamarone qui olim dicebatur Kamerinus episcopatus antiquitus spectauerunt*. Parece indicarnos, aunque de un modo indeciso, que esta población (desconocida hoy) y sus iglesias habían formado en lo antiguo un obispado denominado *Kamerinus*... Pero no es explícito el pasaje, ni creo que por ahora deba dársele otra importancia que la de una mera creencia de aquellos tiempos en que tanto se vacilaba sobre la situación de algunas sedes episcopales. En la *Itación* del tiempo de Wamba no se encuentra nombre parecido; y si bien Mariana (lib. VI, cap. XV) dice que muchos nombres de obispados mencionados en los antiguos concilios de España no están en dicha división, tampoco aparece un tal nombre entre los no incluidos que cita el historiador.

Es muy probable que los concesionarios no llegaran á hacer uso del donativo, y en caso de que llegaran á ocupar los castillos de Monroyo y Camarón, debieron abandonarlos pronto, sea por lo peligrosos que resultaban, ó por reinvasión sarracena, ó por restitución al rey en cambio de otros derechos, puesto que no hallamos efectos posteriores de la donación, y sí que los castillos fueron adjudicados á otros señores, según tendremos ocasión de ver.

Desde Ontiñena y en el mes de Octubre de 1194, expidió D. Alfonso la carta-puebla á favor de los pobladores del pueyo ó *puig* de Camarón, concediéndoles, entre otras cosas de menos importancia, los buenos fueros de Zaragoza, la exención de lezda y peaje y el poder celebrar mercado los sábados de cada semana. Retuvo el rey el indispensable real predominio sobre lo donado, dos *milicias* de tierra de regadío, una casa-molino y un horno. Pero lo más notable de la carta es la amplitud de territorio que á los pobladores se asigna y que confronta con las partidas de los siguientes nombres: sierra de

(1) Arch. Hist. Nac. Documentos reales de la Orden de Calatrava, núm. 262. Debo la copia de esta carta á mi amigo Juan Cabré, así como la copia exacta del fragmento, que se va á transcribir al oficial de aquel Archivo, Sr. Alarios.

Foz-Calanda de Pitarra, *Vallem de Nuce*, Alcorisa, Seno, Abenfigo, *Valipon*, *Xixilen*, *Carrum*, *Almenarellam*, Jagan-ta, *Petrafit*, Cinctorres, hacia el *Monte Lobor* y Muela de Ares, incluyendo *Asclum*, la *Lachava*, *Balmana*, Vallibona, Bel, Herbés y Morella (ésta última cuando Dios permita ganar-la (*quando Deus dederit illam in manum cristianorum*), y desde Morella por los *Germanellis* ⁽¹⁾, Cañada de Verich, Lena de Calanda, castillo de *Bonjol*, hácia Camarón ⁽²⁾.

¿Dónde tuvo su asiento esta población, que parece venir ya á su ocaso y todavía se le asigna tan vasto territorio? Una escritura del año 1206 concreta más su situación, y nos dice que estaba entre estos cuatro extremos: según descendían las aguas hasta ella desde la sierra de *Vallipon*, y según descendían desde la sierra de *Valle de Nuce*, de la tercera parte desde el cabezo de Valbovera, que estaba por la parte de Morella (*quod est versus Morellam*), y de la cuarta y última desde el *villar de Avenfio* ⁽³⁾. Interrogados sobre el asunto algunos conocedores del país en vista de los datos que anteceden han contestado que, en efecto, el pueblo ó ciudad de Camarón hubo de estar situado entre las actuales villas de Mas de las Matas, Aguaviva y La Ginebrosa, no lejos de la confluencia de los ríos Guadalope y Bergantes, pues las huertas de las referidas villas todavía se denominan *huertas de Camarón*... Se da también la apreciable coincidencia de que en el mismo paraje ó sus alrededores indica Ptolomeo una gran ciudad llamada *Bisgargis*, y Plinio cita á los *bisgargitanos* entre los pueblos de ciudadanos romanos del convento jurídico de Tarragona; pero no quiero fantasear sobre este punto y me limito á consignar los hechos escuetamente. De todos modos tengo como indudable que Camarón había sido una población importante, tal vez cabeza de obispado y de muy extensa jurisdicción, dice también mucho en apoyo de esta creencia el hecho de existir poblaciones de tan parecido nombre como Camarena y Camarillas, incluidas en el distrito de Teruel desde 1176.

El castillo de Camarón fué librado tal vez del poder de moros por un noble de aquella época, D. Arnaldo Palacín, quien, tras de alguna contienda con el rey Alfonso y luego con su hijo Pedro, obtuvo de éste la concesión de la mitad del expresado

(1) Tal vez el *podium Confratrum* de la donación de Aicañiz á los calatravos.

(2) Arch. de la Cor. Reg. 2, fol. 99. Bofarrull. tomo VIII, pág. 89.

(3) Arch. cit. Perg. 224.

castillo y villa con todos los derechos á dicha mitad correspondientes. El monarca reservó para sí la otra mitad, que dejó también encomendada á D. Arnaldo bajo la costumbre y fuero de Barcelona. Se hizo la escritura, en marzo de 1206, por mano de Pedro de Blandes, notario real ⁽¹⁾.

Posterior al documento que antecede, ningún otro hemos podido hallar referente á Camarón; sin duda desapareció muy pronto, víctima tal vez de las luchas encarnizadas entre moros y cristianos, muy probables en la época que historiamos.

En 3 de Abril de 1209 entraron los calatravos en posesión de los castillos y villas de Monroyo, Molinos y Ejulbe. Parece que los agraciados habían conquistado estos territorios á fuerza de armas, pues la escritura de donación á que nos referimos fué catalogada en 1427 poniéndole este significativo título: *Lo privilegii del Senyor Rey della conquesta del Senyor mestre*; por lo menos al escribir estas palabras claro es que se tenía á la Orden por conquistadora de dichos pueblos. Dice así, en concreto, el privilegio de referencia:

D. Pedro II, para salud de su alma y las de sus padres, exaltación del cristianismo y opresión de los paganos, da á Dios, á Santa María y á Martín Martínez, mestre de la casa de Alcañiz, á dicha casa y freyles presentes y futuros, el fortísimo castillo de Monroyo con sus términos etc. y con todo cuanto debe pertenecer al donador: da iglesias, diezmos y primicias, sin retención alguna, salva la fidelidad á la corona. Hace la donación con encargo de poblar el castillo, haciendo de él un baluarte de la cristiandad para opresión de los sarracenos. De igual manera da al mismo Martín Martínez los castillos y villas de Molinos y de Ejulbe, con sus términos, etc. Concede al mestre y casa de Alcañiz el derecho de cobrar herbajes y montazgos de los ganados que pacieren en los términos de Alcañiz, Monroyo, Ejulbe y Molinos, sin que el rey pueda exigirles nunca *montatico* ni *carnagio* (derechos por pastos). Reserva la fidelidad de lo donado al rey y sus sucesores y la facultad de disponer allí el rey de la paz y guerra con los sarracenos ⁽²⁾.

El documento circunscribe los términos de Monroyo, y, salva la dificultad de siempre para leer nombres propios geográficos, en el perímetro suenan estas partidas: río *Tastavins*, Fon-

(1) Arch. cit. Perg. 224 de Pedro I.

(2) Cartulario del Ayuntamiento de Monroyo, doc. 1.º

tespatula, puerto de Mezquin, Benifaza, Bel, Furnos, Avinadaza, Almenarella, Vall y bone, puerto Maria y pinar y puerto de Tevaro, nombres de dudosa correspondencia en su mayoría, pero que ya suenan en la escritura de 1185.

En Monroyo se constituyó, pues, un distrito independiente que abarcaba, en un principio, los lugares de Peñarroya, Torre de Arcas, Herbés y muy probablemente Bojar y Fredes; después se le disgregaron éstos tres últimos para formar parte del de Morella y tenencia de Benifazá, y Monroyo logró incorporarse los lugares de Belmonte, Ráfales y Fórnoles tras de algunos pleitos con Alcañiz sobre límites de sus jurisdicciones respectivas. En 1354 aparecen como aldeas monroyanas *Penarubea, Rafals, Furnis y Belmont*.

Molinos y Ejulbe fueron encomiendas de la Orden de Calatrava independientes de Alcañiz y de Monroyo. La Cañada de Verich también perteneció á la Orden, según consta en documento de 1428. En cambio, La Ginebrosa fué dominada por una casa particular; perteneció á los Alagones, descendientes de aquel D. Blasco que conquistó á Morella y la tuvo en señoría: la carta puebla de la Ginebrosa fué otorgada por el noble D. Artal de Alagón en 1201.

VI

Caspe, Escatrón, Rueda y Samper de Calanda.—

La primera noticia documental, cierta é indiscutible que he podido hallar de Caspe no se remonta más allá del año 1182. ¿No es bien extraño que un lugar tan distanciado de la línea de frontera, tan en el seno de los dominios ya restaurados no recibiera la cristiana restauración hasta el reinado de Alfonso el Casto? Sin embargo, todo induce á creer que no la recibió antes, cosa explicable teniendo en cuenta que en las riberas del Ebro, y en un buen trecho de ellas de Caspe arriba y abajo, el dominio de los infieles perseveró hasta mucho después de las conquistas de Fraga y Mequinenza. ¿Por qué? Difícil sería de precisar: tal vez en los confines de las conquistas de aragoneses y catalanes se fué replegando el poderío moro y pudo subsistir más, ó acaso en dicho espacio influyó al afianzamiento del enemigo el gran desastre de Fraga en tiempo del Batallador. Ello es que Alfonso II se creyó en el caso de continuar los favores que su padre había dispensado á la famosa Orden

del Hospital de Jerusalén hasta alcanzar el concurso de sus lanzas en la reconquista de nuestros pueblos, y que á la persistencia del moro en el país debióse la venida y asiento en él de la Orden expresada, como la venida y asiento de la Orden de Calatrava para compartir con aquélla los trabajos del recobro del territorio y después los goces de su dominio.

Berenguer IV había hecho, en 1158, muchas donaciones á los Hospitalarios: Cuevas de Remolins, entre Pola y Pradilla; los lugares de Sena y Sijena, en la ribera del Alcanadre; tres molinos en el término de Algoria, junto á La Almunia; los castillos de Cervera y Cullera, cuando se conquistaran; las décimas de las tierras que con su esfuerzo pudieran tomar á los sarracenos; los lugares que pudieran hacer saludables entre Amposta y el mar, y finalmente, las tierras de la ribera del Vallesa, tal como se extendían hasta el Ebro ⁽¹⁾. Alfonso el Casto, á cambio de los bienes que los Hospitalarios poseían en Vilella, Saviñán, Tivisa y Grisenich, cedióles, en marzo del expresado año 1182 (era 1220), los castillos y villas de Cetina y Caspe. Dice así el documento en la parte referente al pueblo que nos ocupa: «Asimismo doy en cambio á vos y á dicho Armengol, maestre de Amposta, y hermanos vuestros, presentes y futuros, el castillo y villa de Caspe (*Casp*) con los hombres que allí están y antes fueron, con sus términos yermos y poblados, llanos y montes, pastos, aguas, molinos, leñas, selvas, prados, multas y homicidios, con cuanto al referido castillo pertenece y pertenecer debe y sea del uso humano, sin retención alguna nuestra ni de los nuestros, á heredad propiamente vuestra, libre y franca, para hacer allí todas vuestras voluntades, así como mejor pueda decirse y entenderse, á provecho del mismo Hospital y sus freyles por siempre más ⁽²⁾.» En el mismo año y en manos del prior de la casa de San Gil (Provenza) recibieron la donación del lugar de Canals, en las inmediaciones de Fraga ⁽³⁾.

Por este tiempo fué dada la villa de Escatrón á los monjes del convento de Santa María de Junqueras; lo dice Zurita (libro II capítulos XIV y XLIX), agregando Madoz que fué hecho esto de 1180 á 1185. Según el primero, los concesionarios no ocuparon la villa ni su cercano lugar de Rueda, donde de-

(1) Arch. de la Cor. Reg. 2, fol. 35.

(2) Arch. de la Cor. Reg. 1, fol. 13.

(3) Miret y Sans, *Itinerario, etc.*

bían levantar un monasterio, hasta el año 1202, lo cual parece indicar que hasta dicha fecha (y más tarde acaso) no ofreció el país las seguridades suficientes para recibir una casa de pacíficos moradores de aquella clase. En 1186 hízose la donación á los Hospitalarios y á su prior de San Gil, Armengol de Aspa, de cuanto poseía el rey en Alguaire, cerca de Lérida, y del lugar de Torralba, sito más abajo de Fraga, á cambio del castillo y villa de Cetina (excepción de la iglesia con sus décimas y primicias) ⁽¹⁾. Pero lo más curioso de esta escritura es su data, pues aparece fechada *apud obsesionem Rode*, esto es, en el sitio de Roda ó Rueda. ¿Qué población ó castillo sería éste?

Tres lugares existen en Aragón de igual ó parecido nombre donde podría localizarse tan importante suceso: nuestra célebre Roda ó Rueda, junto á Escatrón; su homónima en la ribera del Jalón, y la Roda del condado de Ribagorza. Miret y Sans, Morera y algún otro historiador (entre los pocos que han tenido en cuenta esta multiplicidad de Ruedas) suponen que la sitiada fué la última y que el sitio iba dirigido, *sin duda*, contra algún feudal enseñoreado de la Roda ribagorzana. No aducen argumento alguno por fundamento de su aserto, lo cual hace pensar si optaron por ésta, como más renombrada y por serles más conocida que las demás; de otro lado, entiendo yo muy dudoso que el asediado en Rueda por el rey fuese un magnate cristiano de las eminentes familias de Aragón ó Cataluña, porque el hecho, en este caso, no habría escapado á la diligencia de los cronistas y nos dirían algo de ello, sobre todo el gran Zurita. El *Itinerario del rey Alfonso*, por el Sr. Miret, no basta á definir en cuál de los tres lugares ocurrió el hecho: presenta á la regia comitiva procedente de Castro Verdejo; pasa por Calatayud en octubre de 1186, y en el siguiente mes de noviembre fecha cuatro veces distintas en el asedio de *Rode*; asedio empeñadísimo que debió durar bastantes días, pues hasta febrero del siguiente año no reaparece la corte en Huesca. Las escrituras tampoco aclaran contra quién iba dirigido: contra *dominus illud*, contra un señor de allí, se dice solamente en una de ellas, sin definirnó si era cristiano ó sarraceno. Aventurado es, por lo tanto, decidir en el asunto; pero yo hallo algún indicio para sospechar que el misterioso asedio de 1186 se puso á la Rueda de Ebro, cuyo sólo nombre hace recordar al insigne Quadrado «que Rueda ó Rota se llamaba

(1) Arch. de la Cor. Perg. 434.

también el alcázar donde se mantuvo después de la pérdida de Zaragoza el destronado emir Amad-Dola», conjeturando que sea la de Escatrón «la famosa Rota-l-Yehud de las historias muslines, con preferencia á la del Jalón y á la Roda episcopal del Isavena ⁽¹⁾.» Y si el hecho ocurrió en Rueda de Ebro, es muy probable que el ataque se dirigía contra algún sarraceno rebelado y poderoso todavía en estas riberas, no limpiás del todo de tales enemigos en la época que historiamos, como lo prueban los cuidados y disposiciones del Casto sobre sus pueblos. Además, los monasterios de Escarpe y Rueda, proyectados sin duda para fomento de la cristiandad en sus comarcas respectivas, no pasaron de proyecto en mucho tiempo: no se levantó el primero hasta 1212, y la primera piedra del segundo no se puso hasta 1226.

Caspe parece que no fué ocupado por los Hospitalarios hasta el año 1193. Entonces fué objeto de nueva y especial donación, cuyo original se custodia en el Archivo de la Castellania de Amposta, y Zurita trae el siguiente extracto: «Dió el rey por este tiempo á la Orden del Hospital de Jerusalem, y al maestre, que llamaban entonces de Amposta, y se decía Armengol de Aspa, la villa de Caspe, que está junto á las riberas de Ebro en los confines de los edetanos, ilergetes é ilergaones, en una region muy abundosa y fertil, y fué en su tiempo esta orden muy heredada en este reino. Esto fué estando el rey en Huesca, en el mes de marzo del año de la Natividad de mil ciento noventa y tres ⁽²⁾.»

En efecto, fué muy heredada dicha Orden, y sobre todo en esta parte del reino: en el siguiente año le fué dado el castillo de Samper de Calanda, en servicio de los pobres. Esta disposición hizola don Alfonso en su testamento, dado en Perpiñán, diciembre de 1194. Dice así la cláusula de referencia: *Dimitto el dono domui Hospitalis Ihierosolimitani in servicium pauperum castrum Sancti Petri de Calanda cum terminis suis et pertinenciis* ⁽³⁾. Confirmó la concesión el rey don Pedro II, en Daroca, septiembre de 1196, cuando llamó á Cortes á los ricos hombres con motivo de la toma de posesión del reino y del dominio de los feudos y honores de las villas de realengo ⁽⁴⁾.

(1) *Aragón, etc.* pág. 661.

(2) Lib. II, cap. XLV.

(3) Arch. de la Cor. Reg. 2, fol. 91.

(4) Arch. Hist. Nac. Legajo 376 de la Castellania de Amposta.

Al igual que en Alcañiz y otras poblaciones del Bajo-Aragón, es muy probable que no se consolidó en Caspe el poder civil hasta mediados del siglo XIII. En esta época aparece la Orden del Hospital pactando con el concejo de la villa. Fray Pedro de Grañena, castellán de Amposta, previo consejo del Capítulo general reunido en Amposta el primer domingo de mayo de 1254, y de P. de Alcalá, comendador de Cervera y Burriana; B. de Salanova, comendador de Valencia; Berenguer de Loraz, de Amposta; Domingo Lope, de Caspe; Martín Lope, de Samper; P. Jiménez, de Calatayud, y otros muchos preceptores y freiles, da y concede á su fiel concejo de Caspe y hombres y mujeres allí habitantes, presentes y futuros, todas las heredades y tierras existentes en el término, para que las tengan y posean con derecho hereditario, en nombre de los donantes y por la Orden con todas las mejoras que hacer pudiesen y así como todo buen vasallo debe tener por su señor. Bajo estas condiciones: que dicho concejo de Caspe y los que le sucedan den á la Orden, en cada año por *questia* ó pecha 300 sueldos jaqueses, pagaderos en la fiesta de San Miguel, en la mejor moneda corriente en Aragón, y que, fuera de estos 300 sueldos anuales, nada más pueda demandar la Orden á título de pecha. Quieren los donantes y conceden que tengan los agraciados los fueros y costumbres de Zaragoza y juzguen según ellos en materia de pastos, cazas, leñas y todo usufructo de montes, así como hasta entonces habían venido haciéndolo. Conceden todo lo predicho como quedaba escrito, libre y franco, pudiendo hacer en ello todas sus voluntades los donatarios, excepto entregarlo á nobles, infanzones y personas religiosas. Para mayor seguridad es puesto el sello de la castellanía y estampan su signo todos los freiles precitados ⁽¹⁾.

Ignoro si Caspe tuvo aldeas durante la Edad media: en documento de 1433 sólo aparece Chiprana considerada como tal ⁽²⁾.

MATÍAS PALLARÉS GIL.

(Concluirá).



¹ Arch. de la Cor. Doc. 112 de las cartas reales. No es original; es un traslado autorizado, letra del siglo XV.

⁽²⁾ Arch. cit. Reg. 2,786, fol. 130 vto.

VARIEDADES

DATOS SUELTOS

Judíos.—Según Quadrado, los judíos de Alcañiz, admitidos como pobladores desde la fundación, si bien excluidos del recinto de la villa, tuvieron su torre y sinagoga, en la actual ermita de la Anunciación. Taboada cuenta dos sinagogas, la citada y otra en Santiago, y asevera que los judíos tuvieron ayuntamiento. Indudables signos de la riqueza é importancia social de la población israelita de Alcañiz, y no tanto de otras menos copiosas establecidas en el país, han quedado en los archivos de éste.

Los documentos más antiguos donde hallamos nombres de judíos habitantes en la populosa villa del Guadalope son de 1280 y se hallan en el Reg. 48, folios 53 y 86 del Arch. de la Cor. de Aragón. D. Pedro III, en el cerco de Balaguer contra los condes de Foix, Pallás y Urgel, firmó el 24 de Junio un mandamiento al justicia de Alcañiz ordenándole obligar á Juceff Almalín y su mujer, judíos, al pago de ciertos débitos á Vidal Especiarío y otros de su raza. Otro mandamiento (firmado en Lérida) al mismo justicia y jurados alcañizanos, en 16 de Julio, referíase á la forma del juramento prestable por la hebrea Delfa, mujer de Adán Almalí.

En 21 de Mayo de 1286 fué ordenado que los judíos de Alcañiz pagasen el tributo de las *quince arcas* á los adelantados de los judíos de Zaragoza. (Arch. cit. Reg. 67 fol. 20).

Las gracias de tolerancia de usuras, exenciones de tributos á las aljamas, permisos para imposición de sisas y otras muy señaladas que los judíos obtuvieron á menudo de los reyes, se han hecho descansar con razón en el hecho de que, pues eran los judíos el nervio del comercio (aunque odiados del pueblo y políticamente condenados á servidumbre de humillantes condiciones en el traje, en la vivienda, etc.) los reyes solían recurrir á las arcas de esta gente en demanda de dinero, y muchas veces difícilmente lo hubieran encontrado en otra parte. En 3 de Agosto de 1290 escribía el rey al comendador de Alcañiz orde-

nando la soltura de Yaffúdano Almali, que el comendador tenía preso por razón de una fianza 400 sueldos que había prestado por su camarada Samuel Abenrogat; y D. Alfonso III recordaba al religioso calatravo que «los judíos de la tierra estaban bajo la protección y custodia del señor rey.» (Reg. 81, fol. 144). En 5 de Septiembre del mismo año quería el rey que Juceff Abenacara y los hijos de éste Isaac y Moisés, residentes en Tortosa, no fuesen obligados por la Orden de Calatrava á pechar en Alcañiz. (Id., fol. 176).

Como los súbditos cristianos, pero aparte de éstos, pagaban los hebreos el impuesto llamado monedaje: en Tortosa, el 5 de Febrero de 1303, se daban órdenes á G. de Roda, de la casa real, para que lo cobrase de los hombres de Montalbán y bailías de Alcañiz y Monroyo, así como también de los judíos de Alcañiz y Montalbán. (Reg. 304, fol. 18).

Sin disputa el documento más importante de la historia israelítica en Alcañiz es el firmado en Valencia por D. Jaime II en 3 de Marzo de 1307. Dice de este modo: «Sepan todos que nos Jaime, etc., de gracia especial concedemos á vos venerable y religioso varón Fr. García López, maestre de la Orden de Calatrava, que en toda vuestra vida podáis haber y tener á vuestro servicio y de la expresada Orden en la villa de Alcañiz treinta casas de judíos que moren en la misma y sean exentas de pechas, tributos y cualquiera otra exacción real; pero que de éstos y otros cualesquiera derechos respondan y satisfagan á vos ó á quien vos quisiéreis, mientras vos viváis, como se ha dicho. Después de vuestro óbito, nuestra presente concesión y donación no tendrá valor alguno. Mandamos á todos nuestros oficiales y subditos, etc.» (Reg. 204, fol. 9).

Después de esto se comprende bien que al maestre García López le importara y consiguiera que los deudores de los judíos de Alcañiz no alcanzaran la real gracia de demorar los pagos en perjuicio indirecto de las rentas de la Orden. En dos distintas fechas, 2 de Marzo de 1320 y 25 de Mayo de 1321, prometió D. Jaime que no concedería á los deudores expresados la gracia de alongamiento, de que tanto solía abusarse por aquellos días. (Regs. 116 y 220, fols. 253 y 18).

El mismo rey confirma en 3 de Abril de 1324 el privilegio que podríamos llamar de las treinta casas, y D. Alfonso IV, estando en Montalbán el 18 de Julio de 1323, lo hace perpetuo, borrando del favor á la Orden de Calatrava la limitación á los días de su maestre D. García López que lo había alcanzado. Y

declaraba D. Alfonso que los delitos de dichos judíos habían de ser punidos por oficiales de la Orden y no del rey. (Cart. de Monroyo, fol. 38 vuelto). Todavía D. Pedro IV, en 23 de Abril de 1336, al confirmar en general al maestre Alfonso Pérez todas las escrituras, privilegios, concesiones y franquezas otorgadas á la Orden y sus vasallos, lo hace de una manera especial de este privilegio. Prueba son de lo mucho que valía tantas insistentes confirmaciones. (Arch. Hist. Nac., Docs. de la Orden de Catatrava.—Cf. Cart. de Monroyo, fol. cit.).

Don Moisés Avincorna, uno de los israelitas estantes en Alcañiz, no tenía escrúpulo en colocar su capital (*caball*) al 20 por 100 de interés anual (*guay ó guany*), amén de las mayores y más rebuscadas garantías de solvencia. En 7 de Diciembre de 1343 prestaba 1.000 sueldos jaqueses al común de La Fresneda, que había de entregarle 1.200 al año de la escritura, más otro centenar de jaqueses si el pago no se hacía dentro de los ocho primeros días siguientes al vencimiento. En estos contratos entre cristianos y judíos figuraba un testigo de cada ley: el testigo judío de éste fué Abrasim Saleva, establecido en Alcañiz. Por lo visto no habían escarmentado los hispano-hebreos ni suavizado sus usuras ante aquella lección cruentísima que les dieron los navarros en 1328, degollando más de 10.000 «porque la gente popular de los cristianos estaban destruidos y muy vejados por las grandes usuras y logros que les llevaban.» (El documento apuntado, en el arch. mun. de La Fresneda).

No dejaban los cristianos de asociarse con los judíos para algunas empresas de carácter económico: lo prueban dos pergaminos del mismo archivo que nos hablan de Samuel Salvato, de Alcañiz, consocio de dos cristianos de la misma villa en el arriendo de ciertas rentas del señorío de La Fresneda por el año 1368. Resulta además de estos documentos que Salvato granjeaba en el lugar prestando su dinero á los vecinos, en el mismo año, y en 1370 á la universidad. En la escritura de este último contrato Samuel usa el apellido Salvá y se llama hijo de Juceff Salvá; el préstamo es de 1.900 sueldos á la ganancia anual de 171 (9 por 100), y es el testigo judío Yusuda Almeredí, también de Alcañiz.

Astruch Çabara, judío de Fraga con casa abierta en Maella, había comprado á esta villa un crédito de 400 sueldos jaqueses contra la universidad de La Fresneda. Esta, en 16 de Marzo de 1372, reconocía su deuda, más los intereses corrientes al

9 y medio por 100, aceptando los de demora al 15 por 100 si no se pagaba en el día señalado. (En el mismo archivo).

Don Vidal de la Caballería, judío de Zaragoza, en remuneración de grandes servicios recibidos de Bonafos Avinardut, judío establecido en Alcañiz, le hace donación de 780 sueldos que le adeuda el común de La Fresneda según carta hecha en dicho lugar en 3 de Mayo de 1369. La donación se hizo en Zaragoza el 5 de Mayo de 1372. (*Ibidem*).

Yuceff Salvá, hijo de Samuel, judío de Alcañiz, en calidad de donatario del israelita zaragozano Yuceff Benasia, otorga época en La Fresneda el 24 de Diciembre de 1372, confesando recibir de los jurados 400 sueldos que por pensión censal debían cada año á su donante en San Martín de Noviembre. (*Ibidem*).

Abraham Almeredí, habitante en La Fresneda, presenció como testigo el otorgamiento de la referida época. Por su parte, el tal Abraham, hacía gananciar su capital dándolo también á interés, aunque, por desgracia para su bolsa, alcanzó una época de restricción de usuras y de aplicación severa de la tasa que D. Jaime II había señalado en 1307 á los réditos de préstamos hechos por judíos á cristianos, limitando los logros al ¡15 por 100!, entendiendo que con ello ponía «freno á la voracidad é insaciable avaricia» de la población judaica de sus reinos. Lástima fué, en efecto, que en 10 de Enero de 1379 al prestar Almeredí 650 sueldos al concejo de Mazaleón hubiera de concretarse á pactar la suave usura del 15 por 100 anual, es decir, el aumento mensual de 4 dineros por libra, porque el *cot et manament del señor rey*, esto es, aquella tasa anchurosa de aplicación tan varia y casi siempre relajada por flojedad de los reyes, no permitía más. Abraham Aventós, judío estante en Mazaleón, presenció este contrato casi ruinoso para su homónimo y compadre Almeredí. (Arch. mun. de Mazaleón).

De polvos por el estilo se formaron los lodos que en 1391 ahogaron á tantos hispano-hebreos en muchas poblaciones, cuando estalló «el odio y aborrecimiento general que se tenía á su dañada ley y á los tratos y usuras con que afligían y maltrataban los pueblos»: infinitos judíos fueron pasados á cuchillo y las juderías saqueadas. Y no obstante, las poblaciones y colectividades cristianas no reparaban, si les convenía, en otorgar su representación y poderes á personajes de la odiada raza,

singularmente para negocios en que sonaba dinero. Mazaleón, en 1384, tenía nombrado procurador de su concejo al judío zaragozano Varón Felcha, quien intervenía en nombre de su poderdante en el establecimiento del importante censal de 1.000 sueldos anuales que Astruch Corcoz, rico judío de Alcañiz, había comprado á dicho pueblo. (*Ibidem*).

¿Sería este Astruch el mismo Rabi Astruch el Leui que nos presenta Zurita en la célebre congregación de rabines hecha en Tortosa por mandato del Papa Luna?

Sabido es que, por las predicaciones de San Vicente Ferrer y los deseos vivísimos del Pontífice Benedicto y del rey don Fernando I, en 1414 se convirtieron á la fe cristiana y bautizaron las aljamas de Alcañiz, Caspe y Maella, cuyos afiliados numeran los cronistas en más de 500.

Contribuciones de los pueblos á los gastos y dotes de casamientos reales.—Don Pedro IV tenía concertado su matrimonio para la fiesta de la Trinidad del año 1338 con doña María, hija del rey de Navarra. Lo del matrimonio se dilató hasta el día de Santiago; pero no se dilató la recaudación del tributo que los pueblos solían pagar de mala gana contribuyendo á las expensas largas de las bodas regias y dotaciones de vástagos reales.

Nos dice un documento del archivo de Monroyo que Ramón Postils, portero real y á la vez procurador del maestre de Calatrava don Alfonso Pérez, confesaba recibir en 6 de Mayo de 1338 del consejo y universidad de Monroyo 109 sueldos que le habían correspondido en la derrama de los 20.000 con que la Orden referida había de contribuir á los gastos del casamiento real.

Luis Sánchez, caballero, alcaide del castillo de Peñíscola y domiciliado en Zaragoza, recibía comisión del emperador don Carlos en 1520 para exigir y cobrar de los pueblos de Aragón el maridaje de la infanta doña María, hermana de S. M., casada con el rey de Hungría, así como también para relajar y condonar á dichos pueblos, en todo ó en parte, el maridaje de la infanta doña Isabel, casada con el rey de Dinamarca. Al ser demandados estos tributos á Calaceite, demostró la villa no ser tenuta á pagar cosa alguna de los dichos maridajes, *por muchas razones muy evidentes y claras* (lo confiesa el recau-

dador); mas por buenos y justos respetos se allanó, en concordia, á pagar el de la infanta María, y lo hizo dando 1.175 sueldos, con lo cual el dicho comisario, usando de su poder, hizole relajación de lo demás y firmó albarán de lo recibido, en Zaragoza el día 15 de Febrero de 1524.

LA REDACCIÓN.



PUBLICACIONES RECIBIDAS

Bulletín de Dialectologie Romane. Bruxelles.—Abril-Junio, 1909.

Boletín de la R. Academia de Bellas Artes de San Fernando. Madrid.—Número 9.

Revista de Extremadura. Cáceres.—Abril-Junio.

Boletín de Santo Domingo de Silos. Burgos.—Julio y Agosto.

Bolletí del Diccionari de la Llengua Catalana. Palma de Mallorca.—Abril-Julio.

Boletín del Centro Aragonés. Barcelona.—Números 4 y 5.

Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos. Cádiz.—Número 9.

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana. Palma.—Número 351.

Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones. Valladolid.—Números 78 y 79.

Relaciones Geográficas de la Gobernación de Venezuela (1767-68), con prólogo y notas de D. Angel de Altolaquirre y Duvalé. Madrid, 1909.—Publicación de la R. Soc. Geográfica.

Boletín de la Institución Libre de Enseñanzas. Madrid. — Núm. 589 y 592.

Boletín de la R. Academia Gallega. Coruña. — Números. — 26 y 27.

La Alhambra. Granada. — Números, 270 y 272.

Revista de Geografía Colonial y Mercantil. Madrid. — Mayo y Junio.

Institut d' Estudis Catalans. — Crónica del moviment arqueològic, històric, jurídic i literari durant l' any 1907. (Extret de l' *Anuari*).

Adelanta esta Crónica una nota sobre los hallazgos de objetos en las estaciones ibéricas de Calaceite y Cretas y promete más detallada relación en el *Anuario* de 1908, no publicado todavía.

«La cerámica, dice, entra en general dentro del cuadro de la ibérica pintada, de carácter pobre y sin la gran fantasía en la decoración que se ve en otros ejemplares de la región aragonesa. Va acompañada casi siempre de la cerámica griega (fragmentos de los siglos V y VI) barnizada uniformemente de negro.»

Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos. Orense. — Número 66,

Faune de la grotte Das Fontainhas (Portugal), par *Edouard Harlé*. París, 1908.

Revue de l' Ecole d' Anthropologie. París. — Febrero.

Contiene un curioso estudio de nuestro amigo el profesor H. Breuil, en colaboración con otros autores, sobre un peregrino objeto desenterrado en el mediodía de Francia, y que aparece ornamentado de figuras animales y personajes semi-humanos.

Butlletí del Centre Excursionista de Lleyda. Lérida. — Números, 11 y 12.

V.



*Llevará por título **Contribución á la historia de Maella** el trabajo que en nuestro número próximo se comenzará á publicar.*

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En España, un año.	5 pesetas.
En el extranjero, un año.. . .	7 »

ADVERTENCIAS

Este BOLETÍN se honrará con el cambio de publicaciones de su género.

Se publica por cuadernos que recibirá el suscriptor en los primeros días de *Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre y Enero*, y formarán cada año un tomo de 300 páginas.

Los materiales y la correspondencia relacionada con asuntos literarios de la publicación, al Director; la puramente administrativa, al Redactor-Administrador.
